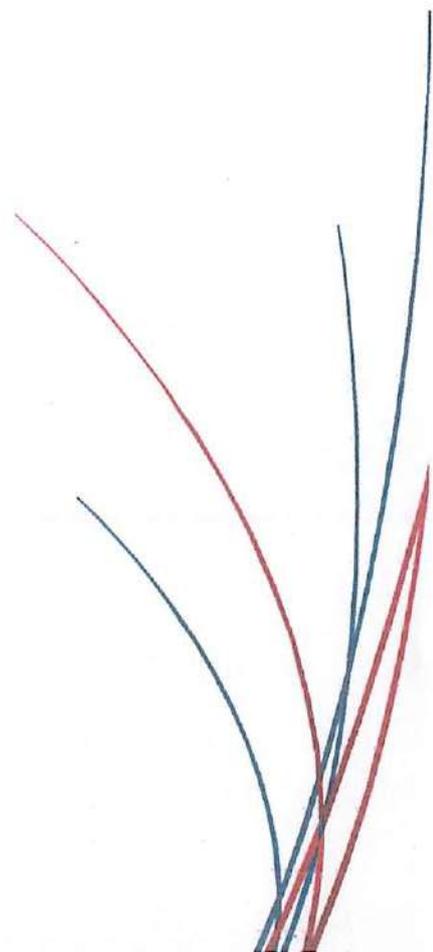




Reglamento de Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi

2022
Latacunga - Ecuador



 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	1 de 56

DATOS GENERALES	
Dirigido a:	Ing. Carlos Eugenio, Mgs. PRESIDENTE DEL OCS
Nombre del Reglamento:	Reglamento Interno de Vinculación con la Sociedad
Unidad	Coordinación de Vinculación con la Sociedad
Miembros de la comisión	Ing. Luis Javier Taipe Yugcha Ing. Silvia Alexandra Ayala Trujillo Ing. Pamela Marcela Chacha Murillo Ing. Edgar Hernán Escobar
Responsable de elaboración:	Ing. Luis Taipe, Mgs
Fecha de presentación a la Secretaría del OCS:	06/11/2022

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	2 de 56

ÍNDICE

CONSIDERACIONES GENERALES	4
DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.....	6
DE LAS LINEAS, PROGRAMAS, Y OPERATIVIDAD DE VINCULACIÓN	9
DE LA PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	11
PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.....	19
SECCIÓN I. PRÁCTICAS PREPROFESIONALES PARA CARRERAS PRESENCIALES.	20
SECCIÓN II. PRÁCTICAS DE FORMACIÓN DUAL.....	32
DE LA CAPACITACIÓN CONTINUA Y CERTIFICACIONES.....	52
DISPOSICIONES GENERALES	54
DISPOSICIONES FINALES:	55

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	3 de 56

ROCS-SO-015-No.004-2022

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI "ISTC"

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *"El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente... "*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *" El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo. "*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global... "*;

Que, el Reglamento de Régimen Académico en su art. 4, literal c) determina que: *"La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes (...)"*

Que, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 41 determina que: *"La planificación de la función de vinculación con la sociedad podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:*

a) *Educación continua;*

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	4 de 56

- b) *Prácticas preprofesionales;*
- c) *Proyectos y servicios especializados;*
- d) *Investigación;*
- e) *Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos;*
- f) *Ejecución de proyectos de innovación;*
- g) *Ejecución de proyectos de servicios comunitarios sociales; y,*
- h) *Otras determinadas por las IES en correspondencia con su naturaleza y ejercicio de su autonomía responsable*

Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.”

Que, el Artículo 38 del Estatuto Del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi, determina que: *“La Coordinación de Vinculación con la Sociedad le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico y de interacción social, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional; así como promocionar y difundir, la cultura y ofertar a la sociedad servicios especializados de calidad.”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica,

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 1.- Del ámbito. - El presente reglamento determina regula y orienta los procesos de Vinculación con la Sociedad que se realizan en el Instituto Tecnológico Superior “Cotopaxi”, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 2.- Políticas. - La coordinación de Vinculación con la sociedad tiene las siguientes políticas:

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	5 de 56

- a) Proyectar al Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi hacia la sociedad como una institución orientada a contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de su entorno.
- b) La interacción permanente con las necesidades sociales con énfasis en los sectores vulnerables de la población, la provincia y la región para mejorar la calidad de vida de la Colectividad.
- c) El fortalecimiento y la articulación de los tres ejes transversales de la educación superior: docencia, investigación y la vinculación a través de proyectos y programas.
- d) La capacitación y el perfeccionamiento continuo de los recursos humanos institucionales orientando sus acciones a la solución de la problemática social, a través de proyectos y programas.
- e) La ejecución de programas y proyectos de vinculación estarán basados en el respeto a la interculturalidad, en la cual sus actores interactúen con pertinencia social.
- f) La difusión y socialización interna y externa de las principales actividades institucionales, a través de los medios de comunicación y otros eventos que persigan estos objetivos.
- g) Impulsar una cultura ciudadana responsable y comprometida con el medio ambiente
- h) Promover la innovación y el espíritu empresarial.
- i) Los proyectos de vinculación con la sociedad son los que respaldarán las horas de cumplimiento de servicio a la comunidad.
- j) Los proyectos de vinculación deberán estar alineados a los planes de desarrollo Nacional, Provincial, Cantonal o parroquial.
- k) Los proyectos de vinculación deben aportar al proceso de formación de los estudiantes.

Art. 3.- Del Objetivo. – La coordinación de vinculación con la sociedad tiene como objetivo fortalecer y expandir la relación del Instituto con la sociedad, la industria y la comunidad, promoviendo la colaboración activa, la transferencia de conocimiento y tecnología, y la formación de ciudadanos comprometidos, con el fin de contribuir de manera significativa al desarrollo sustentable y sostenible de la sociedad, convirtiendo al Instituto en un referente de transformación técnica y tecnológica.

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	6 de 56

Art. 4.- De los objetivos específicos. -

- Desarrollar procesos de vinculación con la sociedad de carácter formativo y generativo, tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de los actores sociales, alineados al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.
- Colaborar con empresas locales para desarrollar programas de formación dual y prácticas profesionales, brindando a los estudiantes experiencia práctica y oportunidades de empleo
- Fomentar la cultura y las artes a través de programas y eventos culturales abiertos a la comunidad.
- Fomentar la colaboración con empresas locales para la investigación conjunta, el desarrollo de prototipos y la innovación en productos y procesos
- Promover la participación estudiantil en proyectos de servicio comunitario que aborden problemáticas locales.
- Colaborar con gobiernos locales, sectores sociales e instituciones educativas en la planificación y ejecución de proyectos de mantenimiento de infraestructura.
- Ofrecer programas de capacitación técnica y tecnológica acorde con las necesidades del entorno.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 5. – Sistema de gestión de la vinculación con la sociedad. - La gestión de la vinculación en el ISTC está organizada por siete subprocesos:

- a) Proyectos de vinculación
- b) Prácticas pre profesionales
- c) Formación Dual
- d) Organismo Evaluador de la conformidad
- e) Capacitación Continua
- f) Gestión de Convenios

Art. 6.- El Comité de Vinculación con la Sociedad. - Es el mecanismo de animación, planificación, seguimiento y evaluación de los procesos institucionales de vinculación con la sociedad. Está integrado de la siguiente manera:

- a) El coordinador de Vinculación con la Sociedad
- b) Responsable institucional de Proyectos de Vinculación
- c) Responsable institucional de Prácticas Preprofesionales
- d) Responsable Institucional de Formación Dual

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	7 de 56

- e) Coordinador del Organismo de Capacitación Continua
- f) Coordinador del Organismo de Evaluación de la Conformidad
- g) Director de la Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales.

Art. 7.- Las atribuciones del Comité de Vinculación con la Sociedad. Serán atribuciones y responsabilidades del Comité Técnico, principalmente las siguientes:

- a) Elaborar y aplicar el modelo de gestión institucional de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las funciones sustantivas de la educación superior, aprobado por el Órgano Colegiado Superior en las carreras vigentes;
- b) Validar los proyectos de vinculación presentados por las carreras de la institución;
- c) Revisar y validar que los convenios sean factibles y pertinentes con los dominios académicos de las carreras;
- d) Validar el plan anual de capacitación continua conjuntamente con las Carreras;
- e) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual de Vinculación con la Sociedad.

Art. 8.- Coordinador de vinculación con la Sociedad. - Para ser Coordinador de vinculación con la Sociedad se requiere al menos título de tercer o cuarto nivel afines a la Sociología, Políticas Públicas, Ingeniero Comercial, Ingeniero en Marketing, e ingeniero en las áreas técnicas que oferta el Instituto. Le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico y de interacción social, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional; así como promocionar y difundir la cultura y ofertar a la sociedad servicios especializados de calidad.

Art. 9.- Del Coordinador de Vinculación con la Sociedad. - Son funciones del Coordinador/a de Vinculación con la Sociedad, las siguientes:

- a. Asesorar a cada Coordinador de Carrera en la elaboración de planes y programas de vinculación con la sociedad, según las particularidades de cada carrera y su entorno social;
- b. Proponer los programas de vinculación con la sociedad, según las particularidades de cada carrera y su entorno social para la aprobación del Vicerrector;
- c. Seguimiento y control del cumplimiento de las actividades de vinculación planificadas;
- d. Evaluar la calidad de los programas de vinculación realizados en la institución;
- e. Proponer al Vicerrector Académico, el plan anual de actividades de vinculación con la Sociedad con la participación de los Coordinadores de Carrera;
- f. Emitir directrices para el seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación;

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	8 de 56

- g. Gestionar convenios y acuerdos con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otros, que permitan el fortalecimiento de la estructura, funcionamiento y desarrollo institucional;
- h. Gestionar convenios de formación dual, pasantías o de prácticas pre profesionales con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otros, en articulación con el Coordinador de Carrera;
- i. Verificar que las entidades receptoras con las que se haya suscrito un convenio de formación dual provean las herramientas, equipos, espacios físicos adecuados y los tutores para dirigir al estudiante a la correcta aplicación de sus conocimientos y al correcto aprendizaje de las destrezas prácticas de la carrera dual;
- j. Las demás funciones que sean asignadas por el Rector.

Art. 10.- Productos y servicios de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad. - Serán productos y servicios de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, los siguientes:

1. Modelo de gestión institucional de vinculación con la sociedad;
2. Programas de vinculación; educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber;
3. Estrategias para implementación de programas, proyectos y planes de vinculación con la sociedad;
4. Capacitación y asesoramiento a las carreras en la elaboración de proyectos y planes de vinculación con la sociedad, según sus particularidades y su entorno social y productivo y controlar su ejecución acorde a los objetivos institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
5. Sistema de evaluación, seguimiento y control de los proyectos, planes, convenios y otras actividades de vinculación con la sociedad;
6. Proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación;
7. Informes técnicos de viabilidad para suscripción de convenios;
8. Proyecto de convenios y acuerdos con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otros, que permitan el fortalecimiento de la estructura, funcionamiento y desarrollo institucional;
9. Programas de asesoría y/o consultoría;
10. Plan anual de capacitación;
11. Reconocimiento del Instituto como Operador de Capacitación Calificado OCC, cursos de capacitación continua;
12. Reconocimiento del Instituto como Organismo Evaluador de la Conformidad-OEC, esquemas de certificación institucional.
13. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual.

CAPÍTULO III

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	9 de 56

DE LAS LINEAS, PROGRAMAS, Y OPERATIVIDAD DE VINCULACIÓN

Art. 11. Líneas de Investigación. – El Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi establece las líneas de Investigación institucionales como líneas de vinculación para el desarrollo de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad, las cuales son:

- Cambio climático, seguridad y gestión de riesgos naturales y sanitarios.
- Movilidad energía e industria.
- Inclusión económica y social.
- Innovación educativa en la formación técnica y tecnológica.

Estas líneas guiarán las actividades de vinculación, promoviendo la interacción con la sociedad en áreas de alta relevancia para el desarrollo sostenible y la mejora continua de la comunidad educativa y el entorno social.

Art. 12.- Programas de Vinculación con la Sociedad. - Se denominan programas de vinculación con la sociedad al conjunto de proyectos relacionados en torno a una problemática específica. Los proyectos que conforman estos programas pueden ser multidisciplinarios e interinstitucionales, y serán elaborados de manera participativa por el Comité Técnico de Vinculación y las juntas de carrera de cada una de las carreras vigentes del Instituto, en conformidad con las líneas de vinculación, dominios institucionales y de carrera, y capacidades docentes. Estos programas responderán a necesidades locales, regionales, nacionales y a la planificación institucional, y serán aprobados por el Órgano Colegiado Superior.

El Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi tiene definidos los siguientes programas de Vinculación con la Sociedad:

1. **Programa 1:** "Modernización de Infraestructura Técnica y Urbana"
2. **Programa 2:** "Gestión y Desarrollo Sostenible de Comunidades y organizaciones"
3. **Programa 3:** "Fortalecimiento de la Educación y Capacitación"
4. **Programa 4:** "Bienestar Comunitario Integral"
5. **Programa 5:** "Fortalecimiento de la Industria Manufacturera y Metalmecánica"

Estos programas buscan abordar de manera integral las necesidades y desafíos de la sociedad, promoviendo el desarrollo sostenible, la innovación y el bienestar de la comunidad en su conjunto.

Art. 13. Duración y Evaluación de los Programas de Vinculación con la Sociedad. Los programas de vinculación con la sociedad tendrán una duración máxima de cinco

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	10 de 56

años a partir de su inicio. Al término de este período, los programas deberán ser evaluados en términos de su pertinencia, impacto y resultados obtenidos.

1. **Evaluación de Pertinencia:** Se evaluará la relevancia continua del programa en relación con las necesidades locales, regionales y nacionales, así como su alineación con los objetivos institucionales de vinculación con la sociedad.
2. **Evaluación de Impacto:** Se analizará el impacto del programa en la comunidad, en los estudiantes y en la institución en términos de los resultados logrados, las lecciones aprendidas y las mejoras implementadas.
3. **Evaluación de Resultados:** Se revisarán los resultados obtenidos a lo largo de la implementación del programa, incluyendo indicadores de desempeño, logros alcanzados y áreas de mejora identificadas.

Al finalizar la evaluación, el Comité Técnico de Vinculación y las juntas de carrera correspondientes serán responsables de recomendar la continuidad, modificación o finalización del programa en cuestión. Esta decisión será presentada al Órgano Colegiado Superior para su aprobación.

Art. 14. Líneas Operativas para la Vinculación con la Sociedad en el Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi. La actividad de vinculación con la sociedad en el Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi se llevará a cabo a través de programas y proyectos que abarcarán una o varias de las siguientes líneas operativas:

- a) **Proyectos de Innovación, Servicios Comunitarios e Investigación Aplicada:** Iniciativas que fomenten la innovación, brinden servicios a la comunidad y apliquen la investigación en contextos prácticos.
- b) **Prácticas Preprofesionales:** Experiencias prácticas que preparan a los estudiantes para su futura labor profesional, enriqueciendo su formación académica.
- c) **Capacitación Continua y Certificación de Competencias Laborales:** Programas que ofrecen formación continua y certificación de habilidades laborales para mejorar la empleabilidad y el desarrollo profesional.
- d) **Servicios Especializados y Consultorías:** Oferta de servicios especializados y asesoramiento técnico a organizaciones y empresas para resolver problemas específicos.
- e) **Divulgación y Resultados de Aplicación de Conocimientos Científicos o Artísticos:** Actividades que promueven la difusión de conocimientos científicos o artísticos y su aplicación en la sociedad para generar impacto y valor.

Estas líneas operativas guiarán la planificación y ejecución de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad en el Instituto, contribuyendo a fortalecer el compromiso institucional con el entorno y a generar beneficios tangibles para la comunidad en general.

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	11 de 56

CAPÍTULO IV

DE LA PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 15 - Proyectos de Vinculación. Los Proyectos de Vinculación son conjuntos de acciones que se alinean con las directrices de vinculación de la Institución, integrando la docencia e investigación, y se ejecutan de manera coordinada con diversos colaboradores. Su propósito es abordar problemas o carencias que afectan a miembros de comunidades vulnerables, empleando estrategias de acción participativa y siguiendo los lineamientos del marco lógico.

Estos proyectos deben formar parte de programas de vinculación y ser gestionados por cada una de las carreras activas en la Institución.

Art. 16 - Duración de los Proyectos de Vinculación. La duración de los Proyectos de Vinculación tendrá un mínimo de seis meses y un máximo de tres años.

Esta temporalidad establecida tiene como objetivo garantizar la continuidad y efectividad de las acciones emprendidas en los proyectos, permitiendo un adecuado desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades planificadas.

La extensión de los proyectos más allá del límite máximo requerirá una justificación detallada y la aprobación por parte de las instancias correspondientes, asegurando que se mantenga la coherencia con los objetivos iniciales y el impacto deseado en la comunidad beneficiaria.

Art. 16 - Componentes Básicos de un Proyecto de Vinculación. Los proyectos de Vinculación deberán contemplar al menos los siguientes componentes básicos, garantizando su estructuración adecuada y su efectiva ejecución.

- **Título:** El proyecto deberá contar con un título claro y descriptivo que refleje su propósito principal.
- **Antecedentes:** Se incluirá una descripción de la situación previa que motiva la realización del proyecto.
- **Justificación:** Se detallarán las razones y argumentos que sustentan la relevancia y necesidad de llevar a cabo el proyecto.
- **Objetivos:** Se establecerán de manera precisa y concreta los objetivos generales y específicos que se esperan alcanzar con el proyecto.

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	12 de 56

- **Metodología:** Se describirán los materiales, métodos y cualquier otro formato utilizado para la ejecución del proyecto.
- **Responsable:** Se designará a la persona o equipo responsable de la coordinación y ejecución del proyecto.
- **Participantes:** Se especificarán los roles y responsabilidades de los participantes involucrados en el proyecto.
- **Cronograma:** Se elaborará un calendario detallado que establezca las actividades a desarrollar y sus respectivos plazos de ejecución.
- **Referencias:** Se incluirá una lista de las fuentes consultadas y utilizadas en la elaboración del proyecto.
- **Anexos:** Se adjuntarán los documentos complementarios necesarios para el desarrollo del proyecto, en caso de ser requeridos.
- **Procedimientos para el seguimiento, control y la evaluación:** Se establecerán los mecanismos y criterios para el seguimiento, control y evaluación del avance y resultados del proyecto, asegurando su cumplimiento y la medición de su impacto.

Art. 17 - Presentación del Plan de Aprendizaje para Estudiantes

- a) Al inicio de cada semestre, los directores de cada proyecto de vinculación deberán presentar un Plan de Aprendizaje para los estudiantes, ya sea de forma grupal o individual, según las actividades planificadas en el proyecto de vinculación que se llevará a cabo durante el período semestral.
- b) En el Plan de Aprendizaje se detallarán:
 - Resultados de aprendizaje acorde con el perfil de egreso de la carrera.
 - Actividades planificadas para alcanzar dichos resultados.
 - Requerimientos necesarios para la realización de las actividades.
 - Competencias a desarrollar.
- c) El Plan de Aprendizaje deberá ser coherente con los objetivos y metodologías establecidas en el proyecto de vinculación, contribuyendo al desarrollo integral de los estudiantes y al logro de los objetivos planteados en el proyecto. Los docentes y responsables del proyecto de vinculación brindarán orientación y retroalimentación a los estudiantes en la ejecución de sus Planes de Aprendizaje, asegurando su alineación con los propósitos generales del proyecto.

La presentación y seguimiento del Plan de Aprendizaje constituirán una parte fundamental de la experiencia educativa de los estudiantes, fomentando su autonomía, responsabilidad y compromiso en el proceso de aprendizaje y vinculación con la comunidad.

Art. 18.- Conformación del equipo para la elaboración de Proyectos. - Cada proyecto de vinculación con la sociedad podrá tener el número de colaboradores en función de su

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	13 de 56

complejidad, planificación, objetivos y número de estudiantes participantes, los proyectos deberán estar a acorde con las líneas y programas de vinculación establecidos.

Art. 19.- Requisitos para la aprobación de proyectos. - Los requisitos para la aprobación de Proyectos de vinculación articulados a la docencia, son los siguientes:

- a. Proyecto de Vinculación con la Sociedad legalizado
- b. Informe Técnico Académico de Viabilidad para Firma de Convenio
- c. Convenio

Art. 20.- Procedimiento para la aprobación de proyectos de vinculación. – La aprobación de los proyectos deberán observar el siguiente procedimiento:

1. Los proyectos de vinculación serán presentados por el responsable de vinculación de la carrera al Coordinador de Vinculación;
2. El Coordinador de Vinculación conjuntamente con el Comité Técnico de Vinculación con la Sociedad, realizarán la revisión técnica y metodológica, de lo cual se remitirá la correspondiente acta de aprobación al Vicerrector Académico, para la aprobación;
3. Una vez completado el proceso, el Vicerrectorado Académico y la Coordinación de Vinculación con la Sociedad emitirán un certificado para que se inicie la ejecución de actividades.
 - a) Se priorizará las propuestas que respondan a los dominios científicos, tecnológicos, académicos y humanísticos de la institución y consideren a sectores rurales y marginados, grupos de atención prioritaria de acuerdo a las líneas y programas de vinculación, bajo las distintas modalidades o líneas operativas aprobadas para el efecto.
 - b) Los proyectos serán evaluados en función de la alineación a la planificación respondiendo a los objetivos Internacionales, Nacionales, Provinciales, Locales e Institucionales de acuerdo a la naturaleza de la propuesta.

Art. 21.- Ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de vinculación con la sociedad. - El seguimiento y evaluación de las actividades y proyectos de vinculación con la sociedad; y, los componentes de vinculación en proyectos de investigación e innovación, serán responsabilidad de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad en coordinación con las unidades académicas y los beneficiarios de los proyectos, cada uno de los participantes tendrán las siguientes responsabilidades:

a) **Estudiantes.** - Los estudiantes deberán:

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	14 de 56

1. Registrar su asistencia obligatoria a las jornadas de socialización del proyecto y demás reuniones que convoque el docente de vinculación, director del proyecto o coordinador de vinculación;
 2. Reportar el avance de actividades, sub actividades y tareas desarrolladas con sus respectivas fechas, horas y evidencias. Para cada tarea se debe registrar al menos 2 evidencias que pueden ser: registros de asistencia evidencia audiovisual, resultados o productos generados, hojas de ruta, avances de trabajo, informes y demás documentos que puedan considerarse como evidencia.
- b) Tutores de vinculación.** – Los docentes tutores de vinculación deberán:
1. Registrar el seguimiento, apoyo, asesoramiento y acompañamiento a las actividades, sub actividades y tareas de vinculación ejecutadas por los estudiantes que les hayan sido asignados;
 2. Validar la información registrada por los estudiantes
 3. Entregar mensualmente al responsable de vinculación de su carrera o unidad académica, la ficha de planificación, evidencias y control de actividades realizadas.
- c) Directores de proyectos.** - Los directores de los proyectos de vinculación deberán:
1. Exigir el cumplimiento de actividades, conforme a los requerimientos técnicos del proyecto. Reportar el avance de las actividades al finalizar cada período académico, en el formato destinado para el efecto, conforme a la planificación registrada al inicio del proyecto;
 2. Presentar el plan de aprendizaje de los estudiantes que van a ejecutar los proyectos de vinculación
 3. Elaborar el informe preliminar de avance del proyecto.
 4. Presentar los productos generados y relacionados a la ejecución del proyecto, con una periodicidad semestral, con el aporte de los docentes y estudiantes de vinculación que ejecutaron actividades durante el periodo, bajo los lineamientos emitidos por la Coordinación de Vinculación; y,
 5. Entregar toda la información derivada del proyecto de vinculación al responsable de Vinculación de su unidad académica, la ficha de planificación o cronograma, evidencias y control de actividades realizadas.
- d) Responsables de vinculación de carrera.** - Los coordinadores de vinculación de las Unidades Académicas deberán:
1. Presentar el plan de trabajo semestral, donde detallarán el o los proyectos a ejecutar en el semestre, asignación de estudiantes y tutores.
 2. Revisar y validar el registro de cumplimiento de las actividades del proyecto y la calidad de las evidencias reportadas por los docentes y estudiantes de vinculación;

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	15 de 56

3. Atender y solucionar conforme a derecho, las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades de vinculación para evitar desviaciones que comprometan el adecuado avance de los proyectos;
 4. Presentar los productos generados y relacionados a la ejecución de los proyectos de vinculación de la Unidad Académica correspondiente, con una periodicidad semestral, con el aporte de los docentes y estudiantes de vinculación, bajo los lineamientos emitidos por la Coordinación de Vinculación;
 5. Entregar semestralmente al coordinador de carrera y a la Coordinación de Vinculación, el reporte consolidado de la ficha de planificación, evidencias y control de actividades
 6. Proponer directores de proyectos y docentes tutores de vinculación en función al perfil profesional requerido para su ejecución a la junta de carrera;
 7. Designar estudiantes a los proyectos de vinculación vigentes
 8. Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en el reglamento de Vinculación con la Sociedad a los docentes directores de proyectos, docentes tutores de vinculación y estudiantes participantes en proyectos de vinculación;
 9. Asesorar a los directores de proyectos y docentes tutores de vinculación en el diseño y elaboración proyectos y actividades de vinculación que estén acorde a las exigencias institucionales y del régimen académico;
 10. Asegurar la existencia de proyectos de vinculación que permitan la participación de los estudiantes de sus carreras, a fin de que ejecuten actividades en función a su perfil de egreso;
 11. Ser responsable de revisión y seguimiento en la formulación y presentación de los proyectos presentados ante la Coordinación de Vinculación con la Sociedad para su ejecución, los mismos que nacerán desde las necesidades de la comunidad;
 12. Promover la elaboración de proyectos de vinculación con carácter multidisciplinario e interdisciplinario;
 13. Realizar la evaluación inicial en coordinación con el responsable de proyectos o vinculación institucional referente a la factibilidad de los proyectos;
 14. Elaborar conjuntamente con el equipo de docentes de vinculación, los instrumentos de planificación para los proyectos de su unidad académica o carrera;
 15. Informar semestralmente a la Coordinación de carrera sobre avances y limitaciones encontrados en la ejecución de los programas y proyectos de vinculación;
 16. Implementar estrategias que permitan la participación de docentes y estudiantes, así como la inclusión de la comunidad en programas y proyectos de vinculación;
- Y,

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	16 de 56

17. Remitir a la Coordinación de Vinculación, informes de la planificación y avance de las actividades de vinculación en los programas y proyectos de su carrera, mencionando los posibles riesgos y las medidas para mitigarlos.

e) **Beneficiarios.** - El seguimiento externo a las actividades y proyectos de vinculación desarrolladas por los estudiantes, lo realizará la comunidad beneficiaria a través de la ficha de actividades y acta de entrega-recepción de los beneficiarios.

Art. 22.- Emisión de Certificado de Vinculación. - Una vez terminadas y validadas las actividades de vinculación los estudiantes podrán solicitar a la Coordinación de Vinculación, la emisión del correspondiente certificado. El certificado de vinculación a favor de los estudiantes estará suscrito por la Coordinación de Vinculación.

Art. 23.- Informe Final. - Una vez concluido el cronograma de actividades del proyecto, el docente director elaborará el informe técnico final, de acuerdo al formato constante en el manual que se deberá elaborar, denotando el impacto generado, el mismo que contendrá el cumplimiento de la totalidad de las actividades desarrolladas, en base a la metodología que la Coordinación de Vinculación emita. El Coordinador de Vinculación aprobará el informe y, de ser el caso, dispondrá al docente director del proyecto, proceda a la reedición o cierre del mismo.

Art. 24.- Cierre del Proyecto. - Con la disposición de la Coordinación de Vinculación, el docente director del proyecto establecerá el cierre del mismo, previo informe favorable de las entidades respectivas que fueren del caso.

Art. 25.- Uso de Imagen de Estudiantes

1. Para el uso de audio e imagen de los estudiantes en el marco de los proyectos de vinculación, se establece la obligatoriedad de contar con un Documento de Consentimiento para el uso de imagen que cumpla con lo dispuesto en el Artículo 178 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).
2. El Documento de Consentimiento Informado deberá contener la siguiente información:
 - Propósito de Uso.
 - Medios de Difusión.
 - Duración de la Autorización.
 - Renuncia a Derechos de Remuneración.
 - Protección de la Imagen.

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taípe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	17 de 56

Art. 26 - Evaluación de Proyectos de Vinculación y su Contribución a los Programas de Vinculación

1. Una vez que los proyectos de vinculación han sido concluidos, se llevará a cabo un proceso de evaluación integral para analizar su desarrollo, impacto y contribución a los programas de vinculación establecidos por la institución.
2. La evaluación de los proyectos de vinculación considerará los siguientes aspectos:
 - Cumplimiento de los objetivos planteados.
 - Eficiencia en la ejecución de las actividades planificadas.
 - Impacto en la comunidad o sector beneficiado.
 - Nivel de participación y compromiso de los estudiantes y demás involucrados.
 - Coherencia con los lineamientos y necesidades de los programas de vinculación.
3. Los resultados de la evaluación servirán para:
 - Identificar buenas prácticas y áreas de mejora en la gestión de futuros proyectos de vinculación.
 - Establecer recomendaciones para optimizar el impacto y la sostenibilidad de las iniciativas de vinculación.
 - Valorar el aporte de los proyectos al logro de los objetivos generales de los programas de vinculación de la institución.
4. La evaluación de los proyectos de vinculación se realizará de manera participativa, involucrando a los estudiantes, docentes, personal administrativo y a la comunidad beneficiaria, en la medida en que sea pertinente.
5. Los resultados de la evaluación serán utilizados para retroalimentar el diseño y la implementación de futuros proyectos de vinculación, fortaleciendo así el compromiso de la institución con el desarrollo comunitario y la formación integral de los estudiantes.

Art. 27.- Vinculación en proyectos de investigación y desarrollo. - Corresponde a los proyectos de investigación que contemplen componentes y/o actividades de vinculación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales. En estos casos, el director del proyecto de investigación coordinará con la Coordinación de Vinculación con la Sociedad la gestión de los componentes de vinculación en calidad de líder o director del proyecto.

Art. 28 - Actividades de vinculación interna en proyectos de mejora comunitaria

1. Se establece que las actividades de vinculación internas, dentro de proyectos orientados a fortalecer la presencia en la comunidad, mejorar los ambientes de

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	18 de 56

aprendizaje o reducir el impacto ambiental en la comunidad, deberán registrarse por las siguientes disposiciones:

- a) Las actividades internas deben contribuir de manera directa a la calidad educativa, al bienestar de la comunidad educativa y al desarrollo sostenible de la institución.
 - b) Deben estar alineadas con los objetivos institucionales y los principios de responsabilidad social y ambiental.
 - c) Deben ser planificadas y ejecutadas de manera coordinada con los diferentes estamentos de la institución, fomentando la participación activa de estudiantes, docentes y personal administrativo.
 - d) Deben ser evaluadas periódicamente para medir su impacto y eficacia en la consecución de los objetivos planteados.
2. La realización de actividades de vinculación internas en proyectos comunitarios requiere la aprobación previa de las instancias correspondientes de la institución, asegurando su coherencia con la misión y visión institucional.
 3. Las actividades internas deberán ser transparentes, éticas y respetuosas de los derechos y necesidades de la comunidad educativa y del entorno en el que se desarrollan.
 4. La institución educativa se compromete a promover y apoyar activamente estas iniciativas, brindando los recursos necesarios para su adecuado desarrollo y sostenibilidad a lo largo del tiempo.

Art. 29. - Participación de estudiantes en actividades de vinculación interna

1. Se establece que los estudiantes podrán participar en actividades de vinculación internas, dentro del marco de proyectos institucionales orientados a fortalecer la presencia en la comunidad, mejorar los ambientes de aprendizaje o reducir el impacto ambiental, de acuerdo con las siguientes disposiciones:
 - a) Los estudiantes podrán ser asignados a estas actividades en un máximo del 50% de las horas establecidas por el proyecto de carrera y correspondientes al componente de formación práctica establecido.
 - b) La participación de los estudiantes en estas actividades será supervisada por un tutor designado por la institución educativa, quien velará por el cumplimiento de los objetivos formativos y académicos de las prácticas.
 - c) Las actividades asignadas deberán estar en línea con el perfil académico y los intereses de formación de cada estudiante, contribuyendo a su desarrollo integral y a la adquisición de competencias pertinentes a su campo de estudio.
2. La asignación de horas para las actividades de vinculación internas estará sujeta a la disponibilidad de recursos y a la planificación académica de la institución,

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	19 de 56

garantizando que no interfiera con el cumplimiento de otras obligaciones académicas de los estudiantes.

3. Se fomentará la participación activa de los estudiantes en la planificación, ejecución y evaluación de estas actividades, promoviendo su compromiso con la responsabilidad social y el servicio a la comunidad como parte integral de su formación integral académica.

Art. 30.- Gestión de redes para vinculación. - Se entenderá por gestión de redes al fomento de relaciones interinstitucionales con otras IES y organizaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, a fin de facilitar y mejorar el desarrollo de actividades de vinculación con la sociedad, a través de alianzas estratégicas. La conformación de redes para la vinculación se realizará mediante la suscripción de convenios cuyo administrador será el Coordinador de Vinculación con la Sociedad.

Art. 31.- Prácticas y pasantías pre profesionales de servicio a la comunidad. - Para cumplir con el requisito de servicio a la comunidad, previo a la obtención del título, los estudiantes también podrán acreditar la prestación de servicios en calidad de prácticas y pasantías preprofesionales en centros de atención gratuita debidamente constituidos por el Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi. Estas actividades deberán estar sustentadas en un proyecto de vinculación aprobado de conformidad al procedimiento establecido en el presente reglamento.

Art. 32.- Horas de Prácticas. - El número de horas que el estudiante debe cumplir por concepto de prácticas pre profesionales de servicio a la comunidad, estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES, en el Reglamento de Régimen Académico del ISTC y demás normativa aplicable.

Art. 33.- Procedimiento. - Los estudiantes que opten por ejecutar actividades de vinculación a través de prácticas preprofesionales de servicio a la comunidad deberán acogerse a los procedimientos establecidos en el presente reglamento para proyectos de vinculación.

CAPÍTULO V

PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 34.- De las prácticas pre profesionales. - Este proceso está conformado por dos ejes:

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	20 de 56

- a) **Prácticas Pre profesionales.** - Constituyen en actividades obligatorias, correspondientes al campo de formación de praxis profesional de todas las carreras de modalidad presencial, a través de las cuales aplican los conocimientos y desarrollan destrezas y habilidades específicas para un adecuado desempeño de su futura profesión. Estas prácticas son planificadas, monitoreadas y evaluadas con el soporte de un tutor de las entidades receptoras y un tutor académico.
- b) **Prácticas de Formación Dual.** - Las prácticas de formación dual combina la academia y empresa convirtiendo a la segunda en un nuevo espacio de aprendizaje fundado en la práctica, donde el estudiante aprende de situaciones y problemas reales que se presentan en el puesto de trabajo y aplica de manera eficaz sus conocimientos teóricos para resolver dilemas y transformar una realidad dinámica por medio de proyectos. Las prácticas de formación dual están regidas a un plan marco de formación y un plan de rotación, son acompañadas por un tutor de la entidad formadora y un tutor académico quienes facilitan su desarrollo. La formación está reglamentada por su respectivo reglamento.

SECCIÓN I. PRÁCTICAS PREPROFESIONALES PARA CARRERAS PRESENCIALES.

Art. 35.- Definiciones:

- a) Estudiante de prácticas preprofesionales. Son aquellos estudiantes regulares matriculados en las carreras de modalidad presencial del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi.
- b) Tutor académico. Es un docente de la institución que guía, orienta, acompaña y motiva de manera continua el proceso de formación del estudiante de PPP.
- c) Tutor empresarial. Es un profesional especialista en una determinada área designado por la empresa, organismo o institución, para evaluar el proceso técnico del estudiante de PPP, durante el desarrollo del programa.
- d) Responsables de PPP de las carreras de modalidad presencial. Son docentes responsables de velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos dentro del proceso de prácticas preprofesionales y dar seguimiento a la ejecución del cronograma.
- e) Responsable de PPP institucional. Es un profesional que supervisa el cumplimiento de los cronogramas de PPP establecidos por los responsables de cada una de las carreras de modalidad presencial, y asesora la ejecución técnica de las prácticas pre profesionales.
- f) Ayudante de docencia/cátedra. El ayudante de docencia también llamado ayudante de cátedra es un estudiante que por sus méritos académicos será

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	21 de 56

seleccionado para cumplir funciones concretas y específicas relacionadas con actividades de docencia, investigación y prácticas de taller y/o laboratorio.

- g) Ayudante de investigación. El ayudante de investigación es un estudiante apoya el desarrollo de las actividades de un proyecto de investigación, principalmente en la búsqueda, registro, procesamiento estadístico de datos y en la organización logística de la implementación de procedimientos
- h) Entidad receptora. Son los entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional.
- i) Prácticas preprofesionales normales. Se consideran PPP normales a aquellas en donde a los estudiantes se les ubica en las diferentes entidades receptoras con convenios o cartas de compromiso.
- j) Prácticas preprofesionales mediante actividades extracurriculares. Se consideran actividades extracurriculares a aquellas en las cuales el estudiante se desempeña dentro de la institución en los diferentes clubes, la participación y divulgación del conocimiento tecnológico en los diferentes eventos locales, así mismo la participación eventual en actividades técnicas como mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los equipos dentro de las instalaciones de la institución.
- k) Plan de prácticas. Documento técnico que orienta de forma ordenada y coherente las actividades a desarrollar por el estudiante durante el desarrollo del proceso de PPP de manera que contribuya al desarrollo de competencias y el cumplimiento de su perfil de egreso.

Art. 36.- Objetivos y características. - Los objetivos que se persiguen las prácticas preprofesionales son:

- l) Complementar y afirmar los conocimientos impartidos en la Institución con la experiencia en la práctica- profesional.
- m) Aplicar los conocimientos teórico-prácticos, en Instituciones Públicas o privadas, mediante su desempeño crítico que le permita tener una visión integral del comportamiento económico y social de su entorno. Asimismo, plantear soluciones adecuadas acorde al avance científico, técnico y con criterio humanístico.
- n) Lograr una adecuada adaptación del estudiante a la actividad profesional, científica y técnica, en el mundo real del trabajo.
- o) Incentivar, orientar y desarrollar iniciativas del estudiante por la investigación científica y tecnológica.
- p) Consolidar en el futuro profesional las características particulares de su carrera que le permitan una adecuada socialización e integración en el campo empresarial.

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	22 de 56

- q) Lograr en el estudiante el desarrollo de habilidades, destrezas y sólida formación ética en el desempeño de sus funciones.

Art. 37.- Las características de las prácticas Pre-Profesionales. - Acorde con el diseño curricular de cada carrera son:

- Sistemática, porque interrelaciona diversos elementos y componentes para la formación profesional.
- Integral, porque está dirigida al desarrollo personal, profesional y social del estudiante.
- Diversificada, porque atiende a diversas realidades de la actividad pública y privada en las diferentes áreas geográficas.
- Formativa, porque consolida la formación académica, cívica, ética y moral.
- Polivalente, porque las actividades que desarrolla permitirán realizar proyectos integrales mediante una acción interdisciplinaria.

Art. 38.- Responsables. - La ejecución de las prácticas preprofesionales estará a cargo de las carreras de modalidad presencial, a través de los responsables de prácticas preprofesionales de carrera y la coordinación de carrera, así como de los tutores académicos de prácticas preprofesionales y tutores empresariales de las entidades receptoras.

Art. 39. Lineamientos de las prácticas preprofesionales. - El responsable de prácticas preprofesionales de carrera, conjuntamente con la junta de carrera, elaborarán el plan de prácticas preprofesionales de la carrera al inicio de cada periodo académico, en observancia de los siguientes lineamientos:

- Las Coordinaciones de carrera junto con Vicerrectorado Académico designarán al menos un responsable de prácticas preprofesionales por carrera, con asignación de carga horaria en su distributivo. Mediante junta de carrera se designarán tutores académicos, quienes realizarán el seguimiento y evaluación de prácticas preprofesionales en coordinación con la persona que la entidad receptora designe (tutor empresarial).
- Cada carrera asignará un rango de horas destinados a las prácticas preprofesionales o pasantías dentro de la malla, de conformidad a la normativa vigente interna y/o externa que regule dicho procedimiento.
- Las horas de cada componente de las prácticas preprofesionales y pasantías son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, hasta máximo 5 años posteriores a la realización de las mismas y siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica pre profesional de destino.

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	23 de 56

4. Las horas de las prácticas de la Carrera de Seguridad Ciudadana y Orden Público estarán sujetas a la disposición de la Dirección de Educación de la Policía Nacional del Ecuador y serán consideradas como preprofesionales o pasantías conforme a la normativa que emita esta dirección.
5. Toda práctica pre profesional estará articulada al perfil de egreso de la carrera y deberá estar incluida en la planificación respectiva. Los tutores académicos de prácticas preprofesionales proporcionarán la orientación adecuada para la ejecución y evaluación.
6. Para el desarrollo de las prácticas preprofesionales el responsable de la carrera gestionará convenios, cartas de compromiso, cartas de intención, proyectos multicarrera u otros documentos legales suscritos con las contrapartes públicas o privadas; donde deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante. Si se acuerda el desarrollo de una pasantía, ésta se registrará por la normativa pertinente emitida por el Ministerio de Trabajo e incluirá la correspondiente remuneración y la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
7. En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la entidad receptora o del estudiante respecto del plan de prácticas, el tutor académico informará al Coordinador de Carrera quien conjuntamente con el responsable de prácticas preprofesionales de la carrera deberán reubicar al estudiante en otra entidad de acuerdo a una nueva planificación y disponibilidad.
8. En caso que, el incumplimiento corresponda a falta disciplinaria del estudiante, establecida en la norma interna, el responsable de carrera conjuntamente con el Coordinador de carrera informará a Vicerrectorado para que se aplique el procedimiento correspondiente; una vez emitida la resolución respectiva y cumplida la sanción de ser el caso, se reubicará al estudiante en una nueva plaza de acuerdo a disponibilidad.

Art. 40.- Del procedimiento para la realización de prácticas preprofesionales. – Para la realización de prácticas preprofesionales se tomará en cuenta lo siguiente:

1. Los responsables de prácticas preprofesionales de las diferentes carreras revisarán los convenios de Prácticas preprofesionales existentes, verificando que se encuentren vigentes y coordinarán la ubicación de los estudiantes de cada carrera; en caso de que se requieran nuevos convenios, comunicarán al Coordinador de Carrera, quien organizará la gestión de los mismos.
2. El responsable de prácticas preprofesionales de carrera socializará la normativa, convenios, cartas de compromiso, cartas de intención, proyectos multicarrera u otros documentos legales suscritos, formatos, requisitos y demás informaciones referentes

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	24 de 56

al procedimiento de prácticas preprofesionales con los tutores académicos de prácticas preprofesionales y estudiantes.

3. El responsable de carrera conjuntamente con la junta de carrera, elaborarán el Plan de Prácticas preprofesionales de cada carrera en los formatos establecidos y el cronograma o calendario de ejecución semestral ajustados al cronograma o calendario institucional de PPP y lo remitirán al responsable institucional de PPP para su aprobación.
4. El responsable de prácticas preprofesionales de la carrera validará la documentación entregada por los estudiantes y la remitirá al responsable institucional de PPP.
5. El responsable de carrera conjuntamente con Rectorado, solicitarán de manera oficial a las entidades receptoras, con base a la asignación de plazas, la aceptación de los estudiantes para el desarrollo de sus prácticas preprofesionales y la designación de un tutor de la entidad receptora que acompañe, oriente y dé seguimiento al estudiante.
6. Con la respuesta de la entidad receptora se notificará al tutor académico y al estudiante, la aceptación para la ejecución de sus prácticas preprofesionales.
7. El tutor académico junto con el estudiante elaborará la planificación de prácticas preprofesionales del estudiante, considerando los resultados de aprendizaje establecidos dentro del perfil de egreso de la carrera, y las actividades profesionales de la entidad receptora; mismo que será remitido al responsable de la carrera para su validación.
8. El tutor académico de prácticas preprofesionales elaborará realizara al menos una visita mensual de supervisión, tales visitas podrán ser planificadas e imprevistas, para dar seguimiento al estudiante, verificando la asistencia y cumplimiento de las actividades planificadas.
9. El tutor de la entidad receptora asesorará y acompañará al estudiante en el desarrollo de sus prácticas.
10. El estudiante al culminar sus prácticas preprofesionales elaborará el informe final y lo presentará al tutor académico para su validación.
11. La evaluación final de las prácticas preprofesionales será asignada por el tutor de la entidad receptora, se emitirá una ficha de evaluación de PPP de tutor empresarial/organizacional con la valoración en base a los parámetros de evaluación definidos en el instrumento creado para el efecto.
12. El responsable de carrera realizará un informe general de prácticas preprofesionales, el mismo que deberá ser entregado al responsable institucional para su revisión y validación. Además, elaborará una matriz con las listas certificadas de estudiantes aprobados, que contiene los siguientes campos: carrera, ciclo, paralelo, periodo académico, apellidos, nombres, cédula, dirección domiciliaria, entidad receptora, convenio, carta de compromiso, carta de intención, proyecto multicarrera u otro

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	25 de 56

documento legal, entorno institucional de las prácticas, sector económico entidad receptora, ciudad-ubicación, dirección entidad receptora, contacto entidad receptora, tutor empresarial, tutor académico, horas cumplidas, estado de PPP, fecha de inicio y fecha de finalización, finalmente el responsable de carrera validará el certificado de cumplimiento de horas y el informe del tutor académico; mismos documentos que remitirá al Responsable institucional PPP para su correspondiente registro y archivo.

13. El responsable institucional elaborará los certificados individuales y gestionará su legalización y entrega a los estudiantes y tutores de las entidades receptoras.

Art. 41.- Plan de prácticas preprofesionales de carrera. – El plan de prácticas preprofesionales de carrera contendrá como mínimo:

- a) Las líneas de intervención o actividades de las prácticas preprofesionales en función al perfil de egreso;
- b) Áreas de formación de cada carrera;
- c) Asignaturas vinculadas a las prácticas preprofesionales;
- d) Los resultados de aprendizaje del perfil de egreso que se alcanzarán con su ejecución;
- e) Cronograma general de actividades; y,
- f) Indicadores de logro de los resultados de aprendizaje.

Art. 42. - Entidades receptoras para prácticas preprofesionales

1. Las entidades receptoras para las Prácticas Preprofesionales deberán cumplir con los siguientes criterios para ser consideradas aptas como lugares de realización de dichas prácticas:

a. Ser instituciones, organizaciones o empresas debidamente registradas y en funcionamiento.

b. Contar con la infraestructura y recursos necesarios para la correcta realización de las prácticas, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la institución educativa.

c. Ofrecer un ambiente de aprendizaje seguro y propicio para el desarrollo de habilidades y conocimientos pertinentes al perfil académico del estudiante.

d. Estar dispuestas a colaborar en la evaluación y seguimiento de las actividades realizadas por el estudiante durante su período de prácticas.

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	26 de 56

2. La selección de las entidades receptoras estará a cargo de la junta de carrera, considerando la idoneidad de la entidad para brindar una experiencia formativa enriquecedora y relevante para el estudiante, para lo cual elaborarán un Informe Técnico de Viabilidad.
3. Las entidades receptoras deberán formalizar un acuerdo de colaboración con la institución educativa, en el que se establecerán los derechos y responsabilidades de ambas partes durante el desarrollo de las Prácticas Preprofesionales.
4. El instituto se reserva el derecho de supervisar y evaluar el desempeño de las entidades receptoras, garantizando el cumplimiento de los objetivos formativos y académicos de las prácticas.

Art. 43.- De la ejecución de las prácticas preprofesionales. - Las horas destinadas a las prácticas preprofesionales, se podrán desarrollar en los períodos académicos ordinarios y extraordinarios (recesos académicos), y se sujetarán al presente Reglamento.

Art. 44.- Interrupciones de las prácticas preprofesionales. – Se interrumpirán las prácticas preprofesionales en los siguientes casos:

- a) Cuando cualquiera de las partes incumpla las cláusulas estipuladas en los convenios, carta de compromiso, carta de intención, proyecto multicarrera u otro documento legal;
- b) Por calamidad doméstica debidamente comprobada que le impida continuar con el desarrollo de las prácticas preprofesionales; y,
- c) d) Por mutuo acuerdo de las partes.

El informe de interrupción deberá ser elaborado por el tutor académico de prácticas preprofesionales para la correspondiente valoración, donde constará el número de horas cumplidas, de ser el caso.

Art. 45.- El reconocimiento de la actividad laboral como prácticas Pre-Profesionales.- El reconocimiento de la actividad laboral como prácticas Pre-Profesionales se hará excepcionalmente cuando el estudiante se encuentre desempeñando labores de su carrera en una entidad pública o privada, previa presentación y aceptación de un plan de actividades a ejecutarse en el mismo sitio de trabajo, debidamente monitoreada por el tutor institucional y empresarial, este último emitirá el certificado y ficha de evaluación de prácticas correspondientes al final de las mismas.

Art. 46. -De las ayudantías de cátedra o de investigación. – Las ayudantías de cátedra o de investigación serán consideradas como horas de prácticas preprofesionales, siempre que aporten al cumplimiento del perfil de egreso.

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipei

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	27 de 56

La dedicación a estas actividades no podrá ser superior a diez horas semanales. Las ayudantías de cátedra se constituyen en apoyo al profesor en lo referente a actividades prácticas y de experimentación, y acompañamiento en los trabajos autónomos. Para justificar la necesidad de ayudantías de investigación, se deberá contar con un proyecto de investigación aprobado y en ejecución. La ayudantía se asignará al director del proyecto que lo solicite, quien hará las veces de tutor académico de prácticas preprofesionales. Los ayudantes de investigación apoyarán a las actividades de recolección y procesamiento de datos. Para lo cual se deberá suscribir un acta de acuerdos y compromisos.

Art. 47.- De la no existencia de relación laboral. - Por su naturaleza las ayudantías de cátedra o de investigación no originan relación laboral, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, no se crea ningún tipo de estabilidad laboral con los ayudantes de cátedra o de investigación, no son sujetos de indemnización alguna y no ingresan al servicio público. No obstante, el estudiante tiene la obligación de cumplir cabalmente con lo establecido en el acta de acuerdos y compromisos.

Art. 48.- Duración de las Prácticas Preprofesionales. - La duración de las Prácticas Preprofesionales estará en consonancia con el Proyecto de Carrera de cada estudiante, asegurando su adecuación al Reglamento de Régimen Académico vigente, con el fin de garantizar una formación integral y coherente con los objetivos académicos de la institución.

Art. 49.- Requisitos para la Realización de las Prácticas Preprofesionales

Para llevar a cabo las Prácticas Preprofesionales, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Haber aprobado el nivel de la carrera sin pendientes (en caso de que las prácticas se realicen durante el periodo académico).
- Estar matriculado en el nivel correspondiente según lo estipulado en el plan de estudios de la carrera.
- Seguir el procedimiento establecido en este reglamento y satisfacer los requisitos específicos de las entidades receptoras.

Art. 50.- Responsable de PPP Institucional. - Es un profesional que supervisa el cumplimiento de los cronogramas de PPP establecidos por los responsables de cada una de las carreras de modalidad presencial, y asesora la ejecución técnica de las prácticas pre profesionales.

Art. 51.- Actividades del responsable de PPP Institucional- Son actividades del responsable institucional de prácticas preprofesionales de carrera:

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	28 de 56

- a) Atender y solucionar conforme a derecho, las dificultades que se presenten en la ejecución de las PPP para evitar desviaciones que comprometan el adecuado avance de las mismas;
- b) Socializar a los responsables de PPP de cada carrera, los instrumentos de PPP para la ejecución de las PPP;
- c) Presentar los productos generados y relacionados con el plan de PPP, al inicio de cada semestre, bajo los lineamientos emitidos por la Coordinación de Vinculación;
- d) Revisar y validar los documentos generales en físico y digital de prácticas preprofesionales, remitidos por los responsables de PPP de cada carrera;
- e) Ser responsable de revisión y seguimiento del plan de PPP, presentados por los responsables de PPP de cada carrera;
- f) Revisar y validar la matriz de las listas certificadas de estudiantes aprobados junto a los certificados de cumplimiento de horas emitido por las empresas/instituciones, entregados por los responsables de PPP de cada carrera; mismas que remitirá a la coordinación de Vinculación para su correspondiente registro y archivo.
- g) Analizar el número de estudiantes por cohorte; y gestionar la suscripción de nuevos convenios, cartas de intención, proyectos multicarrera u otros documentos legales con entidades públicas y privadas; socializa la normativa, convenios y cartas de compromiso, cartas de intención, proyectos multicarrera u otros documentos legales suscritos, formatos, requisitos y demás información referente al procedimiento de prácticas preprofesionales, con los responsables de PPP de cada carrera;
- h) Realizar un cronograma de inicio y finalización del proceso de PPP, el mismo que será revisado por el coordinador de vinculación y aprobado por el vicerrector académico.
- i) Elaborar un cronograma en conjunto con el coordinador de vinculación para la ejecución de convenios.
- j) Presentar a los responsables de PPP de las carreras modalidad presencial el cronograma para el desarrollo de las PPP, donde constarán los siguientes elementos fecha de inicio del proceso, fecha de finalización del proceso, fecha de entrega de documentos de finalización de PPP de los estudiantes a sus respectivos tutores, fecha de entrega de los informes de los tutores académicos hacia los responsables de PPP de la carrera a quien corresponda, fecha de entrega de informes consolidados de los responsables de PPP de las carreras tradicionales al responsable de PPP institucional.

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	29 de 56

Art. 52.- Responsable de prácticas preprofesionales de carrera. – El responsable de prácticas preprofesionales de carrera, será propuesto por el Coordinador de carrera para cumplir con actividades de gestión y coordinación de prácticas preprofesionales en la carrera, que debe constar en el respectivo distributivo académico y aprobado por las instancias correspondientes.

Art. 53.- Actividades del responsable de prácticas preprofesionales de carrera. – Son actividades del responsable de prácticas preprofesionales de carrera:

- a) Gestionar la elaboración y suscripción de convenios para la realización de prácticas preprofesionales con entidades públicas y privadas; Socializar la normativa, convenios, cartas de compromiso, cartas de intención, proyectos multicarrera u otros documentos legales suscritos, formatos, requisitos y demás información referente al procedimiento de prácticas preprofesionales, con los tutores académicos, estudiantes y entidades receptoras;
- b) Elaborar el plan de prácticas preprofesionales de la carrera conjuntamente con la junta de carrera;
- c) Revisar y validar los documentos generales de prácticas preprofesionales, remitidos por los tutores académicos;
- d) Elaborar un informe ejecutivo de prácticas preprofesionales, al final del período académico y remitirlo al responsable Institucional de prácticas pre profesionales para la planificación de acciones de mejora;
- e) Elaborar la matriz con las listas certificadas de los estudiantes aprobados junto a los certificados de cumplimiento de horas emitido por las empresas/instituciones; mismas que remitirán al responsable Institucional de PPP para su correspondiente registro y archivo.
- f) Analizar el número de estudiantes por cohorte; y de ser necesario, comunicar al Coordinador de carrera, la necesidad de gestionar nuevos convenios.
- g) Notificar al tutor académico y al estudiante, la aceptación de la entidad receptora, para la ejecución de las prácticas preprofesionales.

Art. 54.- Tutor académico de prácticas preprofesionales. – Son tutores académicos de prácticas preprofesionales los docentes de la carrera designados por la junta de carrera considerando el número de estudiantes que se le asigne y el escenario de práctica, ya que entre las funciones que debe realizar están las visitas in situ de seguimiento y supervisión a los estudiantes en las diferentes entidades donde se encuentren ejecutando sus prácticas preprofesionales.

Art. 55.- Responsabilidades de los tutores académicos de prácticas preprofesionales. Son responsabilidades de los tutores académicos de prácticas preprofesionales:

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	30 de 56

- a) Elaborar el plan de prácticas del estudiante que contendrá las actividades de las prácticas preprofesionales en función al perfil de egreso y áreas de formación de cada carrera. Constarán, además, las asignaturas vinculadas y los resultados de aprendizaje del perfil de egreso que se alcanzarán con su ejecución.
- b) Entregar una copia del plan de prácticas del estudiante, asignatura o área a la entidad receptora;
- c) Realizar la inducción del estudiante en la entidad, en coordinación con el tutor de la misma;
- d) Orientar, acompañar, evaluar, retroalimentar al estudiante durante el procedimiento de prácticas preprofesionales;
- e) Supervisar la ejecución de las prácticas con visitas in situ, planificadas e imprevistas a los estudiantes en las entidades asignadas, en base al itinerario de visitas elaborado, a través de formatos de control;
- f) Coordinar con el estudiante la forma de seguimiento de la práctica preprofesional no remunerada, pasantía, ayudantía de cátedra o de investigación a implementar y el canal de comunicación a utilizar, y otros detalles;
- g) Orientar al estudiante y tutor de la entidad receptora para llenar los formatos para monitoreo y evaluación que se requieran durante la práctica;
- h) Recibir, revisar y evaluar el informe final de prácticas preprofesionales elaborado por el estudiante; e,
- i) Remitir el informe de tutoría correspondiente a prácticas preprofesionales y conjuntamente con los documentos de respaldo.

Art. 56.- Tutor de la entidad receptora. - Es un profesional designado por la entidad pública o privada donde se realizarán las prácticas preprofesionales, y supervisará el trabajo del estudiante.

Art. 57.- Responsabilidades de los tutores de las entidades formadoras o tutores empresariales. - Son responsabilidades de los tutores de las entidades receptora (tutores empresariales):

- a) Realizar la inducción del estudiante a la entidad, conjuntamente con el tutor académico de prácticas preprofesionales;
- b) Monitorear y evaluar la ejecución de las prácticas preprofesionales que realiza el estudiante;
- c) Asesorar al estudiante en el cumplimiento de las actividades inherentes al plan de prácticas que realizará durante su permanencia en la entidad;
- d) Comunicar al tutor académico de prácticas preprofesionales, cualquier actitud irregular que presente el estudiante;

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	31 de 56

- e) Remitir al tutor académico, las evaluaciones al estudiante y demás formatos de monitoreo y control;
- f) Remitir, si fuere el caso, al tutor académico, sugerencias, recomendaciones y observaciones que contribuyan a mejorar el plan de prácticas preprofesionales;
- g) Gestionar ante la autoridad superior de la entidad receptora, la emisión de un certificado de cumplimiento de prácticas preprofesionales indicando las fechas y el número de horas cumplidas.

Art. 58.- De los derechos de los estudiantes en prácticas preprofesionales. - El estudiante practicante tiene los siguientes derechos:

- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación en su centro de Prácticas Pre-Profesionales.
- b) Recibir asesoramiento oportuno de parte del Docente-Tutor para el cabal cumplimiento de sus Prácticas Pre-Profesionales.
- c) Ser evaluado objetivamente y recibir información oportuna de los resultados obtenidos en la realización de sus Prácticas.
- d) Recibir facilidades, material, documentos y acceso dentro de lo permisible por su entidad receptora de prácticas que le permita realizar eficientemente las mismas.

Art. 59.- De los deberes del estudiante en prácticas preprofesionales. - Son deberes del estudiante:

- a) Demostrar responsabilidad, honestidad, puntualidad, disciplina, ética y eficiencia durante el desarrollo de sus Prácticas Pre-Profesionales.
- b) Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipo e infraestructura de la entidad donde realiza sus Prácticas.
- c) Respetar la normatividad interna de la entidad donde realiza sus Prácticas.
- d) Los estudiantes practicantes serán evaluados por la entidad donde realiza sus Prácticas Pre-Profesionales, en los parámetros previamente establecidos por la empresa o institución.

Art. 60.- De las sanciones. - En caso que se demostrará que el estudiante practicante incurrió en faltas, actos de indisciplina o contrarios a la moral y ética, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Eliminación del récord de prácticas.
- b) Suspensión de las prácticas.
- c) Llamada de atención por parte de la Comisión o las autoridades según la gravedad de la falta y las contempladas en las normativas pertinentes.

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	32 de 56

SECCIÓN II. PRÁCTICAS DE FORMACIÓN DUAL

Art. 61.- Fines de la Coordinación de Dualidad. - Son fines de la unidad de prácticas duales:

- a) Garantizar que los estudiantes en formación dual se vinculen a entidades formadoras bajo convenios con el Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi, con la finalidad de determinar aspectos esenciales de aprendizaje y conlleve a la institución a mejorar la formación académica.
- b) Planificar la ejecución de las practicas duales por periodo académico entre el Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi y la entidad receptora, con el objetivo de garantizar la rotación, puesto de aprendizaje y tiempo en actividades a desarrollar en un entorno laboral real.
- c) Implementar un proceso de seguimiento, control y evaluación de prácticas duales para garantizar resultados de aprendizaje de los estudiantes en formación dual en entornos laborales reales de empresas u otras instituciones con las que el Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi establecen la corresponsabilidad bajo convenio.

Art. 62.- Definiciones. – Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

- a) **Modalidad de formación dual.**- Consiste en la interacción continua y sistemática entre la teoría y la práctica en la formación de los estudiantes a través del desarrollo simultáneo, a lo largo del período académico, de la formación en la institución educativa y en los entornos laborales reales de empresas u otras instituciones con las que la IES han firmado convenios, que establecen la corresponsabilidad de ambas en la planificación, ejecución, control y evaluación del proceso de desarrollo de las competencias laborales de los estudiantes.
- b) **Entidades receptoras formadoras.** - Son las personas naturales o jurídicas de carácter privado, público, de economía mixta o de economía popular y solidaria pertenecientes al sector socio productivo y de servicios, nacionales o extranjeras, que, de forma independiente o conjunta, y posterior a la suscripción de un convenio con el representante legal de la IES, son corresponsables en el proceso de formación práctica de los estudiantes. Las entidades receptoras formadoras constituyen entornos de aprendizaje para la adquisición, principalmente, de competencias laborales, a través del desarrollo de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, de conformidad con el plan marco de formación. Adicionalmente, podrán involucrarse como socios estratégicos en el desarrollo de la malla curricular y de otros temas estratégicos en relación a la carrera o programa.

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	33 de 56

- c) **Estudiantes en modalidad de formación dual.** - Son aquellos estudiantes legalmente matriculados en una carrera o programa impartido en modalidad de formación dual por una IES.
- d) **IES que ofertan carreras o programas en modalidad de formación dual.** - Son aquellas IES que cuentan con una o varias carreras o programas aprobados por el Consejo de Educación Superior (CES) en modalidad de formación dual.
- e) **Cámaras, gremios y asociaciones empresariales o sectoriales.** - Son aquellas organizaciones que agrupan a personas naturales o jurídicas de uno o varios sectores productivos o de servicios. Podrán participar como coordinadores y asesores entre IES y entidades receptoras formadoras en una o varias carreras de su ámbito de especialidad.
- f) **Plan marco de formación.** - El plan marco de formación es parte del diseño curricular y es elaborado de manera conjunta por la IES y entidades especializadas en la rama de la producción o los servicios con la que se corresponde la carrera o programa. El mismo deberá ser elaborado en función de la demanda de los sectores productivos y establecerá los objetivos generales de aprendizaje en entornos laborales reales para cada periodo académico de una carrera o programa.
- g) **Plan de aprendizaje práctico y de rotación.** - El plan de aprendizaje práctico y de rotación es la aplicación del plan marco de formación a la realidad de cada entidad receptora formadora y se elabora por ésta para cada período académico. Establece los objetivos específicos de aprendizaje, actividades de cada estudiante dentro de una entidad receptora formadora específica y el intervalo de fechas en el que permanecerá el estudiante en cada área y el tutor asignado en la misma.
- h) **Manual operativo para la implementación de carreras y programas en modalidad de formación dual.** - El manual operativo es una herramienta institucional complementaria que establece los procedimientos para dar operatividad a la implementación de las carreras o programas en modalidad de formación dual en cada IES.
- i) **Integralidad formativa en la modalidad de formación dual.** - Es la interacción continua y sistemática entre la teoría y la práctica durante todo el proceso de formación de los estudiantes, mediante la combinación y la alternancia de actividades formativas en entornos institucionales educativos y en entornos laborales reales, para desarrollar sus capacidades profesionales y a su vez fomentar el desarrollo holístico en su proceso formativo.
- j) **Secuencialidad.** - Es la organización lógica y secuencial de los aprendizajes de modo progresivo e integrador a lo largo de la carrera o programa.
- k) **Aprendizaje orientado hacia la acción.** - Es el enfoque didáctico integral que orienta el proceso de aprendizaje hacia el desarrollo de competencias

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	34 de 56

profesionales, la obtención de resultados o productos resultantes de la acción en los diferentes ambientes de aprendizaje.

- l) Corresponsabilidad de las partes intervinientes.** - Son las acciones compartidas entre la IES y la entidad receptora formadora en el proceso formativo de los estudiantes que se expresa en instrumentos técnicos, académicos y legales que norman y organizan los procesos inherentes a esta modalidad, promueven la participación activa de las partes intervinientes y contribuyen a la articulación del sistema de educación superior con los diferentes sectores de la economía.
- m) Vinculación de los estudiantes con la entidad receptora formadora.** - Es el vínculo entre los estudiantes en formación dual con las entidades receptoras formadoras. Esta vinculación es de carácter pedagógico y no genera dependencia laboral.
- n) Utilidad de herramientas complementarias.** - Tanto en los entornos institucionales educativos como los entornos laborales reales se podrá utilizar como herramientas complementarias del proceso formativo las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). El entorno institucional educativo podrá ser en instalaciones propias de las IES, tanto como instalaciones de aliados estratégicos con quienes existan convenios correspondientes. No podrán desarrollarse carreras o programas en modalidad de formación dual únicamente con entornos virtuales y simulados.

(Artículo reformado mediante Resolución RPC-SE-21-No.061-2021, de 06 de julio de 2021)

Art. 63.- Organización de los componentes de aprendizaje en la modalidad de formación dual. – La distribución porcentual de los componentes de aprendizaje en la modalidad de formación dual será la siguiente:

- a) Las actividades de aprendizaje en entornos institucionales educativos representarán como mínimo el treinta por ciento (30%) y como máximo el cincuenta por ciento (50%) del total de las horas de la malla curricular de una carrera o programa en modalidad de formación dual y podrán ser organizados en una relación de 1:2 entre las actividades de aprendizaje tal como se establece en el Reglamento de Régimen Académico. Las actividades de aprendizaje en entornos institucionales educativos podrán ser realizadas de manera virtual o telemática en tiempo real o diferido con apoyo de tecnologías de la información y de la comunicación.*
- b) La formación práctica en el entorno laboral real de la entidad receptora formadora representará como mínimo el cincuenta por ciento (50%) y como máximo el setenta por ciento (70 %) de las horas totales de la malla curricular de una carrera

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taípe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	35 de 56

o programa en modalidad de formación dual y serán organizados de acuerdo a las actividades de aprendizaje establecidas en el presente Reglamento. La distribución de la carga horaria de la malla curricular entre el entorno institucional educativo y el entorno laboral real dependerá de las características propias del campo del conocimiento, de los perfiles de egreso y profesional construidos, así como de las condiciones académicas, administrativas, de infraestructura y equipamiento disponibles en los escenarios de aprendizaje en los que se desarrolla el proceso de formación dual. *La distribución de carga horaria de los diferentes componentes y actividades de aprendizaje no podrán ser menores a cuarenta (40) horas, ni exceder de cincuenta (50) horas semanales, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico.*

(Artículo reformado mediante Resolución RPC-SE-21-No.061-2021, de 06 de julio de 2021)

Art. 64.- Organización de los tiempos en los entornos en la modalidad de formación dual. - Los tiempos pueden organizarse según las siguientes opciones:

- a) Organización continua: Es la distribución de las actividades de aprendizaje dentro de un determinado número de semanas en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real.
- b) Organización paralela: Es la distribución de las actividades de aprendizaje dentro de un determinado número de días en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real.

Art. 65.- Evaluación estudiantil de la modalidad de formación dual. – *El sistema de evaluación de las carreras y programas en modalidad de formación dual deberá estructurarse en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico, el presente Reglamento y las normas internas de la IES. La evaluación comprenderá las actividades evaluativas en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real.*

- a) Evaluación en los periodos académicos de la modalidad de formación dual:
 1. *En el entorno institucional educativo las metodologías de evaluación aplicadas se elegirán de acuerdo al sistema de evaluación de la IES y en concordancia a la normativa establecida por el CES, la nota final de cada asignatura no deberá ser inferior a los valores mínimos de aprobación.*
 2. *En el entorno laboral real, los aprendizajes del estudiante se evalúan en correspondencia con los objetivos establecidos en el plan marco de formación y en el plan de aprendizaje práctico. Comprende la evaluación general del*

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	36 de 56

desempeño del estudiante en la Entidad Receptora Formadora y podrá incluir el desarrollo de un Proyecto Empresarial, y para los cursos intermedios y finales se reemplaza la nota del proyecto empresarial por el examen teórico - práctico intermedio y final. La nota final del desempeño del estudiante dentro del entorno laboral real no deberá ser inferior a los valores mínimos de aprobación en concordancia con el sistema de evaluación estudiantil de cada IES.

3. *La aprobación del logro de los aprendizajes en el entorno laboral real es requisito para la continuidad en el siguiente periodo académico en dicho entorno.*
4. *La calificación final será el resultado de la integración de la calificación obtenida en el entorno laboral real con el promedio de las notas finales obtenidas en las asignaturas, cursos o equivalentes cursados en el entorno institucional educativo, ponderadas según el porcentaje determinado en la organización de los componentes de aprendizaje de la carrera o programa.*

De acuerdo al **artículo 72.- De los componentes de evaluación en la modalidad dual. Determina,** • La fase práctica recibe una nota final integral que está compuesta por la evaluación general del desempeño en la empresa que representa el 100% para los estudiantes de primer semestre, para los estudiantes de segundo semestre en adelante la evaluación de desempeño representa el 50%, el desarrollo y exposición del proyecto empresarial o examen teórico – práctico representa el otro 50%. La nota de cada período, así como la nota promedio final deberá ser igual o superior a 7 puntos acorde con el reglamento de evaluación estudiantil. Además de los requerimientos académicos para la aprobación de la fase práctica, el estudiante deberá cumplir con el 100% de total de horas estipulado en el Proyecto de Carrera vigente. En caso de inasistencia por causas justificables el estudiante deberá recuperar las horas.

Evaluación general de la empresa: La evaluación general de la empresa pretende evaluar aspectos relacionados con la valoración de las competencias adquiridas que está en íntima relación con el perfil de egreso. La presente evaluación realiza el tutor empresarial.

- Para la evaluación la carrera generará una rúbrica de evaluación del nivel de desempeño de las competencias adquiridas en la fase práctica que están establecidas en el Plan de Aprendizaje Práctico.
- El tutor empresarial, enviará al Instituto la evaluación final de la formación práctica del estudiante, durante las últimas dos semanas de prácticas.

Evaluación del proyecto empresarial de la fase práctica: La evaluación del proyecto empresarial de la fase práctica debe ser realizada por el tutor empresarial y por el tutor académico.

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	37 de 56

- El tutor empresarial evalúa los aspectos de ejecución del proyecto que atañen al logro de los objetivos empresariales y mejora competitiva del área estratégica involucrada, mientras que el tutor académico evalúa aspectos de índole académico, científico e investigativo del proyecto.
- El porcentaje de evaluación que corresponde al instructor académico es del 25% y así mismo el tutor empresarial debe evaluar sobre el 25%. Es decir, la evaluación del proyecto corresponde al 50% de la nota final de fase práctica. Para los estudiantes de semestres intermedios y finales, la nota del examen teórico se avalúa sobre el 25% y el examen práctico sobre el 25%, cuya nota corresponde al 50% de la nota final.

Examen teórico-práctico intermedio: A la mitad del total de los periodos académicos de la carrera o programa, el estudiante realizará un examen teórico-práctico intermedio, a efectos de evaluar su nivel de logro de las competencias laborales básicas, previstas en el plan marco de formación y en los planes de aprendizaje práctico. El resultado de esta evaluación se integrará con el del examen teórico-práctico final en la proporción que establezca la IES dentro de su sistema de evaluación.

Examen teórico-práctico final: Al concluir el último periodo académico de la carrera o programa, se tomará un examen final teórico práctico que determinará el grado en que el estudiante adquirió las competencias laborales de la carrera. A solicitud del estudiante, este examen final teórico práctico podrá ser considerado como equivalente de una de las opciones de titulación y, en correspondencia, su aprobación implicará la satisfacción de ese requisito para la titulación. En el caso de que el estudiante opte por la realización de una de las modalidades de titulación, la aprobación del examen final teórico práctico de competencias laborales, será requisito para el registro de la calificación de la opción de titulación escogida.

- El ISUC debe presentar los exámenes con las debidas especificaciones*
- Para el examen teórico o practico se debe comunicar a los estudiantes la fecha y hora con mínimo 15 días de anticipación.*
- Selección de la comisión evaluadora del examen intermedio, la misma que debe conformar un miembro de la entidad formadora y un tutor académico y para el examen final la comisión examinadora debe conformar un tribunal dos miembros de la entidad formadora y un miembro del ISUC, en todos los casos deben tener una formación o experiencia profesional afín al perfil de la carrera o programa del estudiante que rinde el examen. Ningún integrante de la comisión debe ser profesor, o tutor del estudiante a ser evaluado en la Entidad Receptora Formadora.*
- Presentar el listado a los evaluadores de los estudiantes de acuerdo al nivel académico que van a rendir la evaluación.*
- Los estudiantes aptos para la evaluación intermedia deben haber cumplido de 12 a 18 meses de formación como estudiantes matriculados en la institución.*

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	38 de 56

- f) Los estudiantes realizarán el examen por una única vez, en caso de no presentarse a rendir los exámenes en la fecha y hora programada o no superen la calificación de siete puntos promediados entre el examen teórico o práctico reprobada la fase práctica.
- g) Para los estudiantes que no se presenten a los exámenes por motivos de fuerza mayor, enfermedad o calamidad domésticas, pueden rendir el examen hasta 48 horas después del primer examen.

Examen teórico intermedio y final.

- a) Por cada carrera en formación dual debe diseñar 100 preguntas de reactivos o análisis de casos que permitan la evaluación de las competencias profesionales teóricas.
- b) Para la elaboración de los reactivos se deben seleccionar de cinco a ocho asignaturas relacionadas de manera directa con el perfil profesional.
- c) El banco de reactivos o análisis de casos se debe subir a la plataforma MOODLE y para el examen se sortean de 35 - 50 preguntas al azar.
- d) Para el examen teórico se designará dos veedores del ISUC para el monitoreo del mismo.
- e) Para el caso de realizar el examen de manera virtual los estudiantes deben presentarse o conectarse de manera virtual en la plataforma MEEET con 30 minutos antes del inicio del examen para recibir las indicaciones generales.
- f) El examen se realizará de manera presencial en la sala de computación del ISUC o de manera virtual, y para el desarrollo del examen el estudiante contará con un tiempo máximo de 90 minutos.
- g) La calificación del examen teórico sumará el 50% a la nota final y se calificará sobre 10 puntos.
- h) Una vez finalizado el examen los veedores deben presentar mediante acta el registro de notas correspondientes del examen.

Examen práctico intermedio y final.

- a) Para la ejecución del examen práctico el responsable del dual de la carrera debe entregar a la comisión examinadora una hoja de examen, rúbrica del evaluador y la hoja de calificaciones del examen.
- b) El examen práctico se debe desarrollar con base a la resolución de casos prácticos en la entidad formadora.
- c) La comisión examinadora para el examen práctico intermedio debe estar conformada por el tutor empresarial y un tutor académico que no haya formado

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	39 de 56

parte del seguimiento de las prácticas duales del periodo y para el caso del examen final la comisión examinadora debe estar compuesta por un tribunal un representante del ISUC y dos representantes de la entidad formadora.

- d) *El examen práctico dependiendo del caso el estudiante puede realizar de manera individual o en grupos en un tiempo de dos horas.*
- e) *La comisión examinadora calificará el examen práctico mediante rubrica, la misma que tendrá la ponderación de 0 – 10 puntos que corresponde al 50% de la nota.*

Una vez finalizada las evaluaciones de diagnóstico, proyectos empresariales y exámenes intermedios y finales los tutores académicos de los cursos correspondientes deben consolidar las notas en el sistema SIGA. La nota el examen teórico - práctico

En caso que exista la posibilidad, la IES coordinará con la cámara/asociación u otra institución su participación en la preparación, elaboración y realización de los exámenes.

(Artículo reformado mediante Resolución RPC-SO-20-No.344-2019, de 05 de junio de 2019)

Art. 66.- Aprendizajes desarrollados en el entorno laboral real. - Los aprendizajes desarrollados en el entorno laboral real se realizarán conforme a las siguientes normas generales:

- a) El desarrollo de los aprendizajes en los entornos laborales reales deberá ser monitoreado por un tutor de la IES, en coordinación con un tutor de la entidad receptora formadora. El desarrollo del plan de aprendizaje práctico será responsabilidad de ambas partes;
- b) El desarrollo de los aprendizajes en la entidad receptora formadora estará articulado con el núcleo estructurante de cada periodo académico, o en su defecto con una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes;
- c) Se deberá gestionar la firma de convenios con las entidades receptoras formadoras para el desarrollo de los aprendizajes en entornos laborales reales;
- d) Los aprendizajes en la entidad receptora formadora se desarrollarán con base en el plan marco de formación, el plan de aprendizaje práctico y el plan de rotación.

Art. 67.- Proyecto empresarial. – *El proyecto empresarial tiene carácter práctico y se desarrolla en el entorno laboral real, de forma individual o grupal y en cada periodo académico, desde el segundo hasta el quinto. El objetivo del proyecto empresarial es la aplicación e integración de conocimientos adquiridos en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real. El proyecto empresarial está orientado a analizar temáticas de la realidad profesional de la carrera o programa y aportar de manera*

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	40 de 56

productiva a la entidad receptora formadora. El estudiante desarrollará competencias de análisis y solución de problemas que fomenten la capacidad para ejecutar una acción completa en su área profesional.

- a) *El tema del proyecto empresarial será presentado por el estudiante y aprobado por la entidad receptora formadora en relación con el plan de aprendizaje práctico del periodo académico y debe constar en el plan de rotación;*
- b) *El tutor de la entidad receptora formadora y el tutor académico brindarán al estudiante, de manera coordinada, el acompañamiento necesario para el desarrollo de su proyecto empresarial. El acompañamiento del tutor académico se enfocará en el marco teórico y los aspectos de investigación, y el tutor de la entidad receptora formadora se direccionará hacia los aspectos prácticos y de aplicación, ambos tutores podrán definir un cronograma de tutoría y revisión de avances; y,*
- c) *La evaluación del proyecto se realizará en forma conjunta entre la IES y la entidad receptora formadora. Como parte de la evaluación podrá incluirse la exposición del proyecto empresarial en la entidad receptora formadora.*

Art. 68.- Garantías del estudiante en modalidad de formación dual. - El Instituto y la entidad receptora formadora, deberán garantizar:

- a) Realizar la evaluación por parte del estudiante a profesores y tutores, en los aspectos relacionados con su actividad educativa;
- b) La información al estudiante sobre los horarios, políticas, protocolos y estructura organizacional establecidos por el ISUC y la entidad formadora para el desarrollo de su formación teórico-práctica;
- c) La explicación a los estudiantes de las características de los diferentes ambientes de aprendizaje, inducirlos a asumir los comportamientos positivos esperados y entrenarlos en el manejo de las herramientas, máquinas y equipos, y el buen uso de los insumos, relacionados con su formación, tanto en el entorno institucional educativo como en el entorno laboral real;
- d) La entrega por parte de la entidad receptora formadora de los equipos de seguridad personal necesarios para desempeñar las tareas encomendadas en el entorno laboral real en condiciones de higiene y seguridad del trabajo; y,
- e) Estar asegurado, con una póliza que cubra las actividades desarrolladas durante su formación tanto en el entorno institucional educativo como en el entorno laboral real. Este seguro cubrirá, al menos, los accidentes que se produzcan durante las actividades de aprendizaje y otras relacionadas.

Art. 69.- Obligaciones del estudiante en modalidad de formación dual. - El estudiante en modalidad de formación dual tendrá las siguientes obligaciones:

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taípe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	41 de 56

- a) Cumplir con los requerimientos académicos en el ISUC y los de su formación en la entidad receptora formadora;
- b) Participar activamente en el desarrollo de su formación profesional y ejecutar las tareas que le fueran encomendadas en atención a las orientaciones técnicas recibidas de los tutores;
- c) Cumplir con los horarios, normas disciplinarias, y de seguridad y salud, reglas de comportamiento ético y otras, establecidas por el ISUC y en la entidad receptora formadora. El incumplimiento comprobado de dichos instrumentos normativos será causa para el inicio de un procedimiento disciplinario, sin perjuicio de la decisión de la entidad receptora formadora con relación a la permanencia del estudiante en la misma;
- d) Comunicar y justificar oportunamente a la entidad receptora formadora la inasistencia a su formación por motivos de fuerza mayor, enfermedad o calamidad doméstica, debidamente probadas;
- e) Utilizar las herramientas, máquinas, equipos e insumos asignados para su formación según las indicaciones técnicas recibidas, tanto en el entorno institucional educativo como en el entorno laboral real. Los daños ocasionados en los citados recursos que sean producto de negligencia, impericia o imprudencia, debidamente probada, serán responsabilidad del estudiante, tanto disciplinaria como financieramente, situación que deberá estar prevista en el respectivo convenio, *de forma que la IES pueda repetir contra el estudiante, aquellos valores que hayan sido cancelados por concepto de reparación de daños;*
- f) Realizar la evaluación correspondiente a la actividad educativa de profesores y tutores, tanto en la IES como en la entidad receptora formadora;
- g) Guardar estricta reserva sobre la información y productos generados en la entidad receptora formadora, en correspondencia con las normas establecidas y las orientaciones recibidas. El incumplimiento comprobado de dichos instrumentos normativos será causa para el inicio de un procedimiento disciplinario en la ISUC, sin perjuicio de la decisión de la entidad receptora formadora con relación a la permanencia del estudiante en la misma y las acciones legales que esta pudiera emprender;
- h) Suscribir el acuerdo de confidencialidad con la entidad receptora formadora; y,
- i) Elaborar la bitácora de la formación en el entorno laboral real, que deberá contener las actividades realizadas diariamente y ser entregada al tutor general responsable para su validación. Una vez validada, será responsabilidad del estudiante ponerla a consideración del tutor académico de acuerdo a los tiempos establecidos en el plan de aprendizaje práctico y deberá subir a la plataforma Moodle del ISUC en un plazo máximo de 72 horas.

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	42 de 56

- j) *Asistir al cien por ciento (100%) de las horas establecidas en la malla curricular en el entorno laboral real. Podrá ausentarse justificadamente hasta al cinco por ciento (5%) de las horas establecidas por cada período académico, debiendo obligatoriamente recuperar estas horas, conforme el plan de aprendizaje práctico.*

Art. 70.- Compensación a los estudiantes en la modalidad de formación dual. - El estudiante podrá o no ser compensado por parte de la entidad receptora formadora de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito entre ésta y el ISUC.

Art. 71.- Obligaciones de las IES. - Las IES tendrán las siguientes obligaciones:

- a) *Brindar una educación pertinente y de calidad a los estudiantes en formación dual;*
- b) *Asegurar a los estudiantes en formación dual de conformidad con lo determinado en el presente Reglamento;*
- c) *En conjunto con la entidad receptora formadora hacer el estudio, y elaborar el informe correspondiente, sobre la capacidad de dicha entidad para admitir estudiantes en modalidad de formación dual según la carrera o programa;*
- d) *Suscribir y ejecutar, con base en los informes técnicos de capacidad, los convenios específicos que fueren necesarios con las entidades receptoras formadoras;*
- e) *Elaborar, suscribir y aplicar junto con la entidad receptora formadora, los instrumentos para la implementación de la modalidad de formación dual descritos en el presente Reglamento;*
- f) *Contar con personal el académico suficiente para la formación teórico-práctica de los estudiantes en cada período académico y capacitarlos para garantizar la óptima ejecución del proceso de formación dual;*
- g) *Coordinar con las entidades receptoras formadoras la implementación y actualización de las mallas curriculares en modalidad de formación dual;*
- h) *Analizar, en el plazo establecido para el efecto, el reporte de evaluación final remitido por las entidades receptoras formadoras, a efectos de determinar, entre otros, el grado de cumplimiento del plan de aprendizaje práctico;*
- i) *Analizar, tramitar y resolver, de manera oportuna, las denuncias presentadas por la entidad receptora formadora sobre incumplimientos o faltas disciplinarias de estudiantes en modalidad de formación dual;*
- j) *Diseñar el sistema y los instrumentos para la evaluación del desempeño de los estudiantes en modalidad de formación dual, de los profesores y de los tutores académicos, de conformidad con lo establecido en las normas nacionales vigentes y la reglamentación interna de la IES;*

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	43 de 56

- k) *Evaluar al estudiante en formación dual, a los profesores y a los tutores académicos, de conformidad con lo establecido en las normas nacionales vigentes y la reglamentación interna de la IES;*
- l) *Registrar las calificaciones obtenidas por el estudiante en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real;*
- m) *Establecer la estructura organizacional, perfiles y funciones del personal académico y de apoyo que intervienen en el proceso de formación dual, de conformidad con lo establecido en las normas nacionales vigentes y la reglamentación interna de la IES;*
- n) *Diseñar y ejecutar, en coordinación con las entidades receptoras formadoras, el examen teórico-práctico intermedio y el examen teórico-práctico final; y,*
- o) *Garantizar que las entidades receptoras formadoras cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente Reglamento.*
- p) *Ofertar únicamente los cupos tomando en consideración las plazas disponibles con las que cuenten las entidades receptoras formadoras.*
- q) *Verificar que el estudiante cumpla con el 100% de las horas en el entorno laboral real; debiendo para el efecto coordinar con la entidad receptora formadora, mecanismos que permitan garantizar la posibilidad de recuperar las horas que por causa debidamente justificada el estudiante no pudo cumplir según lo planificado.*
- r) *Establecer, en coordinación con la entidad receptora formadora, mecanismos que permitan garantizar la continuidad de los estudios en casos de embarazo, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que impidan al estudiante continuar de forma regular con su proceso de formación.*

(Artículo reformado mediante Resolución RPC-SE-21-No.061-2021, de 06 de julio de 2021)

Art. 72.- Vinculación de estudiantes con las entidades receptoras formadoras. - La vinculación de los estudiantes con las entidades receptoras formadoras está basada en los siguientes principios:

- a) Cada carrera gestionará el número de convenios que garantice la correspondencia entre el número de estudiantes matriculados y el número de cupos en entidades receptoras formadoras;
- b) La entidad receptora formadora tendrá la libertad de aplicar sus procesos internos de selección de estudiantes; y,
- c) Cada carrera garantizará la vinculación de todos los estudiantes matriculados con una entidad receptora formadora.

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	44 de 56

Art. 73.- Requisitos mínimos para ser entidad receptora formadora. – Para que una entidad de producción o servicios pueda ser calificada como entidad receptora formadora se verificarán los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida y radicada en el país de conformidad con las normas nacionales vigentes;
- b) Cumplir con lo que establece la legislación tributaria;
- c) Contar con el certificado de cumplimiento de obligaciones patronales;
- d) Contar con la infraestructura, equipamiento y personal necesarios para el desarrollo de la fase de formación en el entorno laboral real de la carrera o programa en modalidad de formación dual; y,
- e) Contar con una nómina de tutores designados.

Art. 74.- Responsabilidades de la entidad receptora formadora. - La entidad receptora formadora tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Planificar y ejecutar el proceso de formación en el entorno laboral real del estudiante o los estudiantes en modalidad de formación dual durante toda su carrera formativa, conforme a lo establecido en el Reglamento de Formación Dual y el plan marco de formación de la carrera.
- b) Elaborar, suscribir y ejecutar, en coordinación con el ISUC, los instrumentos para la implementación de la modalidad de formación dual.
- c) Designar a los tutores requeridos teniendo en cuenta las diferentes áreas o procesos.
- d) Capacitar a sus tutores a través del curso para tutores empresariales en formación dual.
- e) Contar al menos con un tutor capacitado conforme al convenio suscrito para formación dual.
- f) Evaluar el desempeño de los estudiantes en modalidad de formación dual sobre la base de los objetivos planteados en el plan de aprendizaje práctico.
- g) Remitir al ISUC los reportes de evaluación parcial y final del período académico sobre el rendimiento de los estudiantes en su fase de formación en el entorno laboral real.
- h) Notificar al ISUC las faltas disciplinarias cometidas por el estudiante dentro de la “Entidad receptora” y emitir el correspondiente informe escrito, a efectos que el ISUC pueda iniciar el proceso disciplinario correspondiente.
- i) Determinar el número de estudiantes duales nuevos que acoja la “Entidad receptora” a inicio de cada ciclo académico.
- j) Garantizar que los estudiantes suscriban un código de conducta y un convenio de confidencialidad, en el entorno laboral donde realicen su práctica de formación dual,

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	45 de 56

de acuerdo al Plan Marco de Formación y Plan de Rotación de la carrera, cumpliendo con las normas y reglamentos internos de la “Entidad receptora”, sobre todo en lo que se refiere a normas de seguridad y código de conducta.

- k) Observar el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, referente a los derechos de las obras creadas en las instituciones de educación superior y centros educativos en el Art. 114 y a las Obras bajo relación de dependencia y por encargo descrito en el Art. 115, reconociendo a los estudiantes los derechos morales respecto al trabajo definido como consecuencia de su formación dual.
- l) Otorgar el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades de aprendizaje de los estudiantes en formación dual y contribuir a la transferencia de conocimientos y tecnologías (saber hacer), así como evaluar el desarrollo de las actividades que se asignen a los estudiantes dentro de la fase de formación práctica en el entorno laboral real.
- m) Entregar a cada estudiante en formación dual el equipo mínimo de protección personal para el cumplimiento de su formación en entorno laboral real. Proporcionar a los estudiantes los equipos e insumos pertinentes a efectos de evitar accidentes laborales y enfermedades ocupacionales y orientarles adecuadamente acerca de su utilización.
- n) Designar al menos un (1) tutor empresarial principal y un (1) suplente por cada carrera para llevar a cabo, monitorear y evaluar el proceso de formación práctica de los estudiantes en formación dual.
- o) Emitir un informe de evaluación a los estudiantes al fin de cada período o ciclo académico y enviar al ISUC para que incorpore la calificación en su récord académico.
- p) Permitir que los estudiantes evalúen a los tutores en lo que respecta al cumplimiento de sus deberes en el proceso de formación en el entorno laboral real.
- q) Entregar al ISUC la documentación correspondiente de la formación práctica cumplida (horas y actividades según plan marco de formación y plan de formación práctica) del estudiante en caso de que el mismo sea desvinculado por cualquier motivo justificado.
- r) Permitir que sus tutores se capaciten a través de cursos de formación continua y de actualización profesional

Art. 75.- Complementariedad de las entidades receptoras formadoras. - La formación de un estudiante podrá efectuarse en una o más entidades receptoras formadoras, en el caso que una de ellas no cuente con una o varias áreas específicas de producción o servicios destinadas al cumplimiento del plan de aprendizaje práctico. La IES podrá establecer convenios con varias entidades receptoras formadoras, a efectos de la complementación necesaria. El tiempo de permanencia del estudiante en una entidad

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	46 de 56

receptora formadora se determinará en los convenios específicos; cámaras, gremios y asociaciones empresariales o sectoriales podrán articular y coordinar este proceso.

Art. 76.- Del coordinador de carrera. - Las funciones del coordinador de la carrera serán las siguientes:

- a) Coordinar la suscripción de los convenios específicos con las entidades receptoras formadoras;
- b) Diseñar y actualizar, en conjunto con el tutor general de la entidad receptora formadora, los instrumentos técnicos generales requeridos para la implementación de carreras y programas en modalidad de formación dual;
- c) Acompañar, monitorear y evaluar a los tutores académicos en el cumplimiento de sus actividades;
- d) Representar a la IES ante la entidad receptora formadora, cuando fuere el caso, en el marco del diálogo y la cooperación entre ambas; y,
- e) Receptar reportes sobre faltas disciplinarias en que incurrieren los estudiantes y sobre otras incidencias ocurridas durante el proceso de formación en la entidad receptora formadora, y adoptar las medidas preventivas y correctivas pertinentes.

Art. 77. El coordinador institucional de dualidad. - El coordinador institucional de dualidad, será propuesto por el Vicerrector Académico para cumplir con actividades de gestión y coordinación de la práctica dual en la institución, que debe constar en el respectivo distributivo académico y aprobado por las instancias correspondientes.

Art. 78. Actividades del coordinador institucional de dualidad. – Son actividades del coordinador institucional de dualidad:

- a) Supervisar la elaboración y suscripción de convenios específicos con entidades públicas y privadas; Socializar la normativa, convenios y cartas de compromiso, formatos, requisitos y demás información referente al procedimiento de prácticas en modalidad de formación dual, responsables de carrera, tutores académicos, estudiantes y entidades receptoras;
- b) Verificar el cumplimiento del manual operativo para la implementación de carreras y programas en modalidad de formación dual del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi;
- c) Asesorar en la elaboración del plan marco de formación, plan de aprendizaje práctico y de rotación de las carreras conjuntamente con cada responsable de las mismas; en el que también se asignarán las plazas a los estudiantes.
- d) Revisar y validar los informes generales de dualidad, remitidos por los responsables de carrera;

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	47 de 56

- e) Elaborar un informe ejecutivo del proceso de formación dual, al final del período académico y remitirlo al Vicerrectorado Académico y Coordinación de vinculación para la planificación de acciones de mejora;
- f) Las demás responsabilidades delegadas por Vicerrectorado Académico dentro del proceso de formación dual.

Art. 79.- Responsable de dualidad de carrera. – El responsable de dualidad de carrera, será propuesto por el Coordinador de carrera para cumplir con actividades de gestión y coordinación del proceso de formación dual en la carrera, que debe constar en el respectivo distributivo académico y aprobado por las instancias correspondientes.

Art. 80.- Actividades del responsable de dualidad de carrera. – Son actividades del responsable de dualidad de carrera:

- a) Gestionar la elaboración y suscripción de convenios para la realización de prácticas preprofesionales con entidades públicas y privadas; Socializar la normativa, el manual operativo para la implementación de carreras y programas en modalidad de formación dual del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi, convenios y cartas de compromiso, formatos, requisitos y demás información referente al procedimiento de formación dual, con los tutores académicos, estudiantes y entidades receptoras;
- b) Elaborar el del plan marco de formación, plan de aprendizaje práctico y de rotación de la carrera conjuntamente con la junta de carrera;
- c) Revisar y validar los documentos generales de dualidad, remitidos por los tutores académicos;
- d) Elaborar un informe ejecutivo del proceso de formación dual, al final del período académico y remitirlo al Coordinador Institucional de dualidad para la planificación de acciones de mejora;
- e) Elaborar listas certificadas de estudiantes aprobados, tutores académicos y tutores de las entidades receptoras; mismas que remitirá a la coordinación de dualidad para su correspondiente registro y archivo.
- f) Analizar el número de estudiantes por cohorte; y de ser necesario, comunicar al Coordinador de carrera, la necesidad de gestionar nuevos convenios.
- g) Notificar al tutor académico y al estudiante, la aceptación de la entidad receptora, para la ejecución del proceso de dualidad.

Art. 81.- Tutor académico de la IES. - El tutor académico de la IES forma parte del personal académico del ISUC. Siendo parte del entorno institucional educativo, acompaña al estudiante en su formación en el entorno laboral real, durante uno o varios períodos académicos. Elabora informes sobre el desarrollo del proceso de formación de los estudiantes en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real.

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipei

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	48 de 56

Art. 82.- Funciones del Tutor académico de la IES. - Las funciones del tutor académico de la IES serán las siguientes:

- a. Acompañar al estudiante en su formación práctica en el entorno laboral real, según la planificación establecida por la carrera, en coordinación con el tutor general. El acompañamiento incluye la orientación pedagógica al estudiante y el monitoreo de su desempeño, como también del proceso de formación en sentido general, sobre la base de lo establecido en los instrumentos de implementación de la modalidad de formación dual;
- b. Reportar de manera oportuna al coordinador de la carrera, las faltas disciplinarias en que incurrieren los estudiantes en el entorno laboral real, así como otras incidencias ocurridas durante el proceso de formación en la entidad receptora formadora;
- c. Contribuir a la cooperación y el diálogo entre el Instituto y la respectiva entidad receptora formadora;
- d. Desarrollar su labor como tutor de manera conjunta y coordinada con el tutor específico, incluido el apoyo a los estudiantes en el diseño y desarrollo del proyecto empresarial de cada periodo académico;
- e. Entregar a la coordinación de carrera y a la entidad receptora formadora la documentación que se le indique sobre el proceso de formación en el entorno laboral real; y,
- f. Mantener actualizado el expediente del estudiante que recoge las evidencias sobre su proceso de formación en el entorno laboral real, acorde con los documentos generados para el efecto;
- g. Matricular a los estudiantes en la plataforma Moodle la misma que debe contener recursos y actividades del proceso de prácticas.
- h. Realizar como mínimo una visita y máximo dos visitas por periodo académico a los estudiantes en la entidad formadora la misma que debe constar en la planificación de visitas y evidenciara mediante un registro de visitas y seguimiento.

Art. 83.- Tutor general. - El tutor general es la persona de la entidad receptora formadora, con conocimientos sobre el proceso de producción o servicio que se desarrolla en la misma y sobre el funcionamiento de la modalidad de formación dual, encargada de planificar, coordinar, controlar y evaluar el proceso de formación de los estudiantes en el entorno laboral real.

Art. 84.- Funciones del tutor general. - Las funciones del tutor general serán las siguientes:

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	49 de 56

- a. Planificar, en consulta con el coordinador de carrera o programa, la formación en el entorno laboral real del estudiante en cada periodo académico, de conformidad con el plan marco de formación;
- b. Validar los correspondientes planes de aprendizaje práctico y de rotación;
- c. Designar a los tutores específicos;
- d. Orientar, controlar y evaluar el cumplimiento de las actividades de los tutores específicos;
- e. Validar las bitácoras de la formación del estudiante previo la revisión de los tutores específicos;
- f. Asesorar a los estudiantes en el diseño y desarrollo de su trabajo de titulación y participar en su defensa, de ser requerido;
- g. Consolidar los resultados de las evaluaciones que realicen los tutores específicos sobre el desempeño de los estudiantes, tanto parciales como final del periodo académico en el entorno laboral real, y remitirlos a la IES;
- h. Reportar de manera oportuna al tutor académico, las faltas disciplinarias en que incurriere el estudiante, así como otras novedades ocurridas durante el proceso de formación en la entidad receptora formadora;
- i. Contribuir a la cooperación y al diálogo entre la entidad receptora formadora y el ISUC;
- j. Mediar en los conflictos que se presenten entre los estudiantes, trabajadores y otros actores de la formación en el entorno laboral real; y,
- k. Retroalimentar a la IES con las experiencias derivadas del proceso de formación en el entorno laboral real, a efectos de la actualización de los diseños curriculares y de los procedimientos didácticos, y pedagógicos en general, aplicados por la IES.

Art. 85.- Tutor específico. - El tutor específico es una persona de la entidad receptora formadora, con conocimientos especializados sobre los procedimientos utilizados en uno o varios procesos que se desarrollan en la misma, y conocimientos adecuados sobre el funcionamiento de la modalidad de formación dual, encargada de la orientación, control y evaluación del proceso de formación en el entorno laboral real de los estudiantes asignados.

Art. 86.- Funciones del tutor específico. - Las funciones del tutor empresarial serán las siguientes:

- a. Guiar, controlar y evaluar el proceso de formación práctica en el entorno laboral real de los estudiantes asignados, según lo establecido en el plan marco de formación, el plan de aprendizaje práctico, el plan de rotación, el presente Reglamento y otros

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	50 de 56

instrumentos técnicos aprobados para el desarrollo de la modalidad de formación dual;

- b. Contribuir a la integración del estudiante en los equipos de trabajo de la entidad receptora formadora;
- c. Cumplir con la disciplina laboral, aplicar rigurosamente los procedimientos técnicos apropiados y las normas establecidas para evitar los accidentes laborales y las enfermedades profesionales u ocupacionales, a fin de ser ejemplo para los estudiantes;
- d. Reportar de manera oportuna al tutor general las faltas disciplinarias en que incurriere el estudiante, así como otras novedades ocurridas durante el proceso de formación en la entidad receptora formadora;
- e. Contribuir a la cooperación y al diálogo entre el ISTC y la respectiva entidad receptora formadora;
- f. Revisar la bitácora del estudiante e indicar las correcciones correspondientes en la misma;
- g. Desarrollar su labor de manera conjunta y coordinada con el tutor académico, incluido el apoyo a los estudiantes en el diseño y desarrollo del proyecto empresarial de cada periodo académico;
- h. Asesorar a los estudiantes en el diseño y desarrollo de su trabajo de titulación y participar en su defensa, de ser requerido;
- i. Entregar a la IES y a la entidad receptora formadora los instrumentos de planificación y evaluación del proceso de formación del estudiante en el entorno laboral real; y,
- j. Proporcionar al tutor general las experiencias derivadas del proceso de formación en el entorno laboral real.

Art. 87.- Número máximo de estudiantes por tutor. - *El número de estudiantes en modalidad de formación dual por tutor específico dependerá de las características particulares del proceso de producción o servicio en el área que se están formando los estudiantes, de la disponibilidad de personas con las condiciones requeridas para ser tutor en la misma, así como de la experiencia del tutor y otras actividades asignadas al mismo dentro de la entidad receptora formadora. En todo caso, el número máximo de estudiantes a ser atendidos simultáneamente (en la misma etapa de la rotación) por un tutor específico de la entidad receptora formadora, es de siete (7) estudiantes, siempre que se garantice la calidad de la educación en el proceso de formación.*

El número de estudiantes en modalidad de formación dual por tutor académico de la IES dependerá de su experiencia, otras actividades académicas asignadas por la IES y la ubicación de las entidades receptoras formadoras donde se encuentran los estudiantes. El número máximo de estudiantes por tutor académico podrá ser hasta de veinte (20)

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	51 de 56

estudiantes, siempre que se garantice la calidad de la educación en el proceso de formación.

Art. 88.- Instrumentos para la implementación de la modalidad de formación dual.

Para el desarrollo de carreras o programas bajo la modalidad de formación dual se

implementarán los siguientes instrumentos:

- a) *Plan marco de formación;*
- b) *Plan de aprendizaje práctico y de rotación;*
- c) *Convenio para la modalidad de formación dual; y,*
- d) *Manual operativo para la implementación de carreras y programas en modalidad de formación dual.*

Art. 89.- Plan Marco de Formación. - El plan marco de formación tiene los siguientes componentes básicos:

- a) *Datos generales informativos de la IES y la carrera o programa;*
- b) *Objetivos a lograr por el estudiante en el entorno laboral real por periodo académico; y,*
- c) *Proyección del tiempo requerido para el logro de los objetivos planteados.*

Art 90.- Plan de aprendizaje práctico y rotación. - El plan de aprendizaje práctico tiene los siguientes componentes básicos:

- a) *Datos generales informativos de la IES y la carrera o programa;*
- b) *Datos generales informativos del estudiante (nombre completo y periodo académico);*
- c) *Datos generales informativos de la entidad receptora formadora (nombre de la entidad, nombre del tutor general);*
- d) *Objetivos a lograr por el estudiante en el entorno laboral real del periodo académico establecidos en el plan marco de formación;*
- e) *Actividades de aprendizaje en correspondencia con cada objetivo;*
- f) *Áreas de la entidad receptora formadora por las que rotará el estudiante, tiempo de permanencia, intervalo de fechas y tutor específico, en cada una;*
- g) *Plan de desarrollo del proyecto empresarial;*
- h) *Técnicas e instrumentos de evaluación; y,*
- i) *Firmas del estudiante y del tutor general de la entidad receptora formadora.*

Art. 91.- Convenio para la modalidad de formación dual. - El convenio para la modalidad de formación dual deberá contener al menos:

- a) *Comparecientes;*

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	52 de 56

- b) *Antecedentes;*
- c) *Objeto;*
- d) *Obligaciones o responsabilidades de las partes;*
- e) *Plazo de vigencia;*
- f) *Administradores del convenio; y,*
- g) *Firmas.*

Art. 92.- Manual operativo para la implementación de carreras y programas en modalidad de formación dual. *El manual operativo para la implementación de carreras y programas en modalidad de formación dual definirá los procesos y los instrumentos a utilizar para la planificación, ejecución, control y evaluación de los mismos, incluyendo el rol de cada una de las partes intervinientes. La elaboración de este instrumento técnico auxiliar estará a cargo de la IES.*

CAPÍTULO VI

DE LA CAPACITACIÓN CONTINUA Y CERTIFICACIONES

Art. 93.- De la capacitación continua. - La capacitación continua hace referencia a procesos de capacitación y actualización en competencias específicas, desarrollados en el marco de la democratización del conocimiento.

Art. 94.- El Organismo de Capacitación continua .- Es una unidad de apoyo para el Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi para brindar cursos de capacitación a la colectividad, los mismos que responden a la necesidad y demanda de los mismos. Este organismo tiene por objetivos los siguientes:

- a) Brindar capacitación continua, coherente y sistemática de calidad con el aval académico del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi, que satisfaga las necesidades de la sociedad y del desarrollo de la Provincia de Cotopaxi y la Región, con el apoyo de estructuras académico administrativas y logísticas adecuadas.
- b) Diseñar y estructurar programas de capacitación abierta a través de cursos, seminarios o talleres en diversas áreas del conocimiento, que obedezcan a factores de demanda en los sectores sociales.
- c) Identificar los requerimientos de los sectores sociales para su mejoramiento continuo.
- d) Actualizar permanentemente los programas de capacitación y mejoramiento continuo, acorde las exigencias actuales y a los cambios del entorno.
- e) Contar con un equipo de docentes e instructores con experiencia y conocimientos suficientes, para cada programa a realizarse.

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	53 de 56

- f) Desarrollar programas de capacitación, tomando como base un diagnóstico previo de sus necesidades, de tal manera que los integrantes de este organismo reciban una capacitación acorde a sus necesidades específicas.

Art. 95.- De la Estructura y Funciones. - El Organismo de Capacitación Continua estará integrado por un Coordinador (a) quien cumplirá las siguientes funciones:

- Diseñar, programar, ejecutar y controlar los diferentes programas, cursos y seminarios de capacitación.
- Realizar reuniones regulares con el equipo capacitador para evaluar y mejorar los procesos de capacitación.
- Revisar y evaluar las propuestas de programas, cursos y seminarios presentados a este organismo para su respectiva aprobación.
- Revisar el contenido y calidad de los materiales de apoyo, entregado por los facilitadores de los diferentes programas, seminarios y talleres.
- El coordinador (a) podrá invitar a académicos, profesionales, y expertos en los temas a capacitarse.

Art. 96.- De las atribuciones. - Las principales atribuciones y responsabilidades del coordinador (a) son:

- Aprobar su estructura operativa.
- Seleccionar el equipo capacitador y presentarlo a las autoridades para su aprobación
- Supervisar y evaluar el desempeño del equipo capacitador
- Representar al Organismo de Capacitación Continua.
- Responder por la marcha y desarrollo de las actividades planificadas por el Organismo de capacitación continua.
- Informar a las autoridades acerca del Plan anual de este Organismo.

Art. 97.- De los facilitadores. - Los facilitadores para cada programa, curso, taller o seminario deberán poseer título de tercer nivel, además deben contar con experiencia profesional, docente pudiendo ser o no profesores del Instituto.

En caso de programas específicos, este organismo en búsqueda de mayores niveles de especialización podrá contar con profesionales extranjeros, para ello se buscará convenios de cooperación a nivel nacional e internacional.

Art. 98.- De las obligaciones y responsabilidades de los facilitadores. - Los facilitadores que participen en los diferentes programas de capacitación tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	54 de 56

- a. Presentar la propuesta curricular que va a desarrollar con al menos 08 días de anticipación al inicio de clases, con la finalidad de difundir el contenido del curso.
- b. Aplicar una evaluación diagnóstica a los participantes, al inicio de cada programa académico, los mismos que serán comparados con los resultados finales del curso, con el objeto de medir el grado de pertinencia y aprendizaje alcanzado.
- c. Ser evaluados al término de cada módulo o curso, para conocer el impacto de su gestión; proceso que procurará medir el nivel de conocimientos del docente, la relevancia de los contenidos académicos frente a la expectativa del participante, el uso de tecnologías de apoyo académico, la metodología de clases empleada, las relaciones interpersonales y el nivel de conocimiento alcanzado.

DISPOSICIONES GENERALES

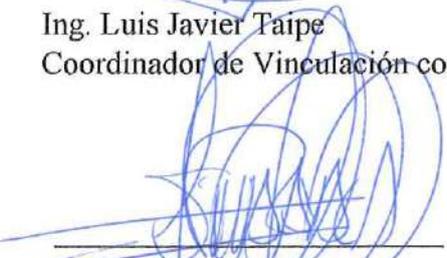
PRIMERA. - Los estudiantes, profesores, tutores y en general el personal de la IES, relacionados con la formación dual, no podrán utilizar información confidencial ni propiedad intelectual de las entidades receptoras formadoras que hayan colaborado con ellas, sin autorización expresa de las mismas. Así como tampoco podrán beneficiarse de la información sobre materia prima, insumos, proveedores, clientes, procedimientos o cualquier otra que hayan obtenido de ésta.

SEGUNDA. - Se crearán manuales operativos o guías metodológicas para la implementación de los procesos de prácticas preprofesionales, vinculación y formación dual, a fin de garantizar el correcto manejo de los procesos.

Elaborado en reunión de Comité de Vinculación con la Sociedad, a los 29 días del mes de septiembre del 2022, en la ciudad de Latacunga.




Ing. Luis Javier Taípe
 Coordinador de Vinculación con la Sociedad



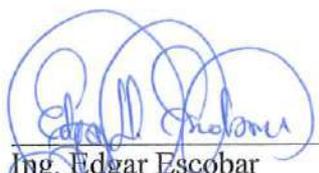

Ing. Silvia Ayala
 Responsable Institucional de Vinculación

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taípe

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI <i>¡Transformando la Educación Superior!</i>	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-2.0
	Normativa Interna de Vinculación con la Sociedad	Página	55 de 56



Ing. Pamela Chacha
 Responsable Institucional de Prácticas Preprofesionales

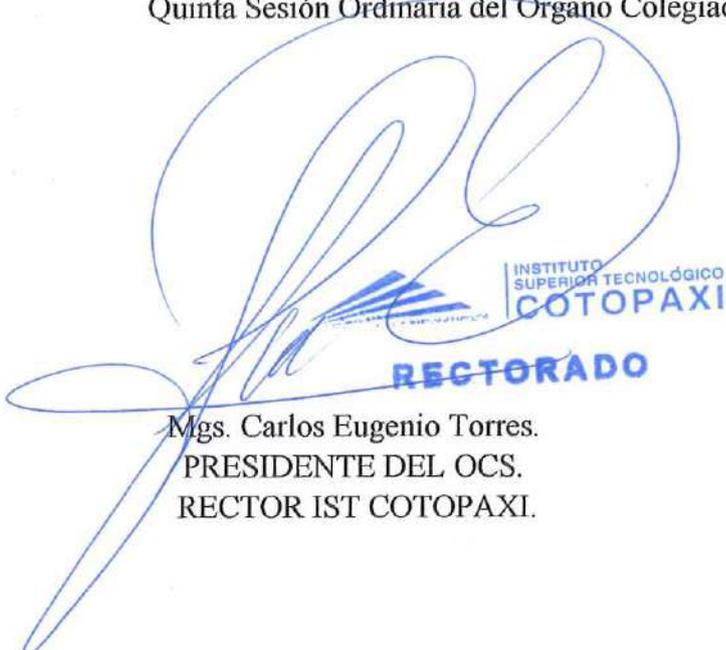


Ing. Edgar Escobar
 Responsable Institucional de Formación Dual

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución a la Comunidad Educativa del IST Cotopaxi.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, el 29 de noviembre del 2022, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior



RECTORADO
 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI

Mgs. Carlos Eugenio Torres.
 PRESIDENTE DEL OCS.
 RECTOR IST COTOPAXI.



SECRETARÍA
 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI

Mgs. Alexandra Fernández.
 SECRETARIA DEL OCS.
 IST COTOPAXI

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi			
Fecha de desarrollo:	29/09/2022	Departamento responsable:	Coordinación de Vinculación
Fecha de la última versión:	06/11/2022	Nombre del responsable:	Ing. Luis Javier Taipe